MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA DESENROLAR PATENTE MUNICIPAL DEFINITIVA POR FUSION Y ABSORCION POR PERSONA JURIDICA QUE SE INDICA.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**VISTOS** :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.388 de fecha 30 de Mayo de 1995.-

La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

**CONSIDERANDO** :

**a.-** La solicitud presentada por el contribuyente persona jurídica Sres. Inmobiliaria Prize S.A., Rut. N° 76.570.047-7, con domicilio comercial ubicado en Camino El Abra S/N., Km. 2,5, California, comuna de Requínoa, quien pone término y cierre a su actividad comercial a su patente comercial definitiva, por fusión y absorción de persona jurídica Sres. Prize Proservice SpA., Rut. N° 76.147.647-5, con patente comercial definitiva, Rol N° 2001090.

**b.-** Memo N° 545 de fecha 22/10/2026 del Director Jurídico - Abogado, recepcionado por el Depto. de Rentas con fecha 22/10/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 526 de fecha 24/09/2026, en que señala en aprobar trámite administrativo de devolución de patente comercial por término de giro, solicitada por **INMOBILIARIA PRIZE S.A., RUT. 76.570.047-7,** con patente comercial giro **"SOCIEDAD DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL", ROL N° 2001433,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la devolución y término de giro de la patente comercial definitiva por **FUSION y ABSORCION** por parte de la persona jurídica Sres. **PRIZE PROSERVICE SpA., RUT. N° 76.147.647-5,** quien registra patente comercial giro **"EXPORTADORA DE FRUTAS Y FRIGORIFICO, ROL N° 2001090,** domiciliados ambas personas jurídica en **CAMINO EL ABRA S/N., KM. 2,5, CALIFORNIA,** comuna de Requínoa.-

**D E C R E T O** :

**AUTORIZASE DESENROLAR** la patente comercial definitiva a nombre de **INMOBILIARIA PRIZE S.A., RUT. 76.570.047-7,** con patente comercial giro **"SOCIEDAD DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL", ROL N° 2001433,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la devolución y término de giro de la patente comercial definitiva por **FUSION y ABSORCION** por parte de la persona jurídica Sres. **PRIZE PROSERVICE SpA., RUT. N° 76.147.647-5,** quien registra patente comercial giro **"EXPORTADORA DE FRUTAS Y FRIGORIFICO, ROL N° 2001090,** domiciliados ambas personas jurídica en **CAMINO EL ABRA S/N., KM. 2,5, CALIFORNIA,** comuna de Requínoa.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**DISTRIBUCION**:
- Oficina de Partes.
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Depto. de Rentas.
- Inspección Municipal.
- Interesado.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Vn5NNDrXvRRH12Z
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

**N°: 545**

**JUEVES 22 OCTUBRE DE 2026**

**MEMO N°:** :

**MAT** : Aprueba trámite administrativo que indica

**REQUÍNOA,**

**DE:** **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
Director Jurídico

**A:** **ORLANDO LABARCA PARRA**
Jefe Departamento de Rentas

Junto con saludarlo cordialmente, en atención al Memo N° 526, de 24 de septiembre de 2026, me dirijo a usted a fin de aprobar trámite administrativo de devolución de patente comercial por término de giro, solicitada por **INMOBILIARIA PRIZE S.A., RUT. N° 76.570.047-7, con patente comercial giro "SOCIEDAD DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL", ROL N° 2001433, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la devolución y término de giro de la patente comercial definitiva, por FUSION y ABSORCION por parte de la persona jurídica Sres. PRIZE PROSERVICE SpA., RUT. N° 76.147.647-5, quien registra patente comercial giro "EXPORTADORA DE FRUTAS Y FRIGORIFICO", ROL N° 2001090, domiciliadas ambas personas jurídicas en CAMINO EL ABRA S/N., KM. 2,5, CALIFORNIA, comuna de Requínoa.**

Sin otro particular, se despide cordialmente.

**FELIPE MURILLO VALDERRAMA**
**DIRECTOR JURÍDICO**

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/eOEULHWAx4LAQkz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

GDOC Nº 212891, 24/09/2026

Nº: 526

JUEVES 24 SEPTIEMBRE DE 2026

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

**DIREC. ADM. Y FINANZAS**
**DEPTO. DE RENTAS**

MEMO : Nº 526.-/

ANT. : Solicitud devolución y término de giro de la patente comercial definitiva de la contribuyente que se indica.

MAT. : Solicita visación jurídica para trámite administrativo por devolución de patente comercial definitiva que indica.

REQUINOA, Septiembre 24 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, de la persona jurídica jurídica Sres. **INMOBILIARIA PRIZE S.A., RUT. Nº 76.570.047-7,** con patente comercial giro **"SOCIEDAD DE INVERSION Y RENTISTA DE CAPITALES MOBILIARIOS EN GENERAL", ROL N° 2001433,** quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando la devolución y término de giro de la patente comercial definitiva, por **FUSION y ABSORCION** por parte de la persona jurídica Sres. **PRIZE PROSERVICE SpA., RUT. N° 76.147.647-5,** quien registra patente comercial giro **"EXPORTADORA DE FRUTAS Y FRIGORIFICO", ROL N° 2001090,** domiciliadas ambas personas jurídicas en **CAMINO EL ABRA S/N., KM. 2,5, CALIFORNIA,** comuna de Requínoa.

2.- Por lo tanto y en virtud con lo expuesto en el punto señalado precedentemente, se requiere de vuestro pronunciamiento jurídico y se ajusta en derecho, de acuerdo con lo solicitado por el interesado en comento, adjuntándose la documentación pertinente.

3.- Para su análisis y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

**DISTRIBUCION** :
- Sr. Director Jurídico – Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

rmado electrónicamente
LANDO ENRIQUE LABARCA
RRA
E DEPTO. RENTAS Y
VISOS DE CIRCULACION

ación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/80wjbEqcOvUwUqb
ento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**
**DEPTO. DE RENTAS**

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de L. Cartes.
Registro Nº 1572
Fecha 24 SEP 2026

2130

**SOLICITUD DEVOLUCION Y TERMINO DE ACTIVIDAD COMERCIAL DE PATENTE MUNICIPAL DEFINITIVA**

Requínoa, 23 de Septiembre de 2026

SEÑOR ALCALDE :

Por medio de la presente, tengo a bien solicitar a Ud., acoger la Devolución de la siguiente patente (s) municipal (es) definitiva :

PATENTE GIRO: "Sociedad de inversión y rentista de Capitales mobiliarios" en general"

ROL (ES) PATENTE (S): 2001433

DOMICILIO COMERCIAL DEL LOCAL : Camino El Abra Km 2,5 S/N California, comuna de Requínoa

FUNCIONAMIENTO COMERCIAL : HASTA (INDICAR FECHA) 01 de junio de 2022

INDICAR MOTIVO TERMINO PATENTE (S) MUNICIPAL (ES):

Fusión por absorción por parte de la Sociedad Prize Proservice SpA.

Adjuntándose la documentación respectiva, que avalan lo solicitado precedentemente..

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE Y/O RAZON SOCIAL :**

NOMBRE : Inmobiliaria Prize S.A. [representada para todos los efectos por Prize Proservice SpA (76.147.647-5)]

R.U.T. N° : 76.570.047-7

DOMICILIO PARTICULAR :

Camino El Abra Km 2,5 S/N California, comuna de Requínoa

TELEFONO (S) [redacted]

CORREO ELECTRONICO : [redacted]

Saluda atentamente a Ud.,

[redacted]

FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Observación

**Monserrat Alarcón** **REPERTORIO Nº: 17346/2022.-**

**J.R.:MYA/D:NMD.- OT: 71613.- PROT: 55.-**

**REDUCCIÓN ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**INMOBILIARIA PRIZE S.A.**

Código de Verificación: 20220715094146YA

En Santiago de Chile, **a primero de junio del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA,** Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOF** [redacted] expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INMOBILIARIA PRIZE S.A.** En Santiago, República de Chile, a uno de junio de dos mil veintidós, siendo las doce:cero cero horas, en las oficinas ubicadas en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, Piso dieciocho, comuna de Santiago, se dio comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INMOBILIARIA PRIZE S.A.**,

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUB Huérfanos 835 piso 18 Santiago



20220715094146YA

bajo la presidencia de don Alejandro Garcia-Huidobro Llompart y actuando como secretaria doña Camila Hevia Kaluf.- **ASISTENCIA:** Asistieron el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, esto es, Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual, por cincuenta acciones e Inversiones GHC Limitada, representada por don Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, por cincuenta acciones.- **CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes con que se hacen representar los accionistas se encuentran ajustados a derecho y son aprobados sin observaciones por la unanimidad de los asistentes..- **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** El Presidente expuso que, habiéndose asegurado de antemano la asistencia a esta Junta de la totalidad de las acciones, no se publicaron avisos de convocatoria y se ha prescindido de las demás formalidades de citación a esta Junta.- **ACCIONISTAS PARTICIPANTES:** Se dejó testimonio que todos los accionistas eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** El Presidente manifestó que estando representadas las cien acciones, correspondientes al cien por ciento de las acciones de la sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta. Se deja constancia que asiste especialmente invitado a esta Junta don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR:** Los accionistas aprobaron por unanimidad el Acta de la anterior Junta de Accionistas, la que se encuentra firmada por las personas designadas al efecto.- **FIRMA DEL ACTA:** Se acordó que el Acta que se levante de esta Junta sea firmada por el Presidente, el Secretario y por todos los accionistas.- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El Presidente agradece la presencia en esta Junta y expone que ella tiene por objeto principal someter a la consideración de los señores accionistas aprobar la fusión por absorción, en virtud de la cual la sociedad PRIZE PROSERVICE S.A. absorbería a INMOBILIARIA PRIZE S.A., la que se disolvería y le traspasaría en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, fusión que tendría efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. El Presidente estima necesario dejar constancia sobre algunos aspectos particulares de

Código de Verificación: 20220715094146YA

esta fusión: por tratarse de una fusión entre filial (PRIZE PROSERVICE S.A.) y su matriz (INMOBILIARIA PRIZE S.A.) dueña del noventa y nueve por ciento de la primera, el informe pericial desarrolla los cálculos con los valores contables de cada compañía, sin necesidad de recurrir a sus valores económicos o de mercado. En consideración a lo anterior, se tuvo a la vista la normativa que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, así como la jurisprudencia administrativa tributaria emanada del Servicio de Impuestos Internos. En este sentido, el número dos del artículo veintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas establece que una sociedad puede adquirir y poseer acciones de propia emisión en un proceso de fusión, las que, de acuerdo a la misma norma señalada y al artículo sesenta y dos del Reglamento, deben ser enajenadas en el plazo de un año o de lo contrario, aplica una disminución de capital de pleno derecho en un valor representativo de dichas acciones. Con la finalidad de no mantener estas acciones de propia emisión en la contabilidad de la sociedad absorbente, los asesores contables recomendaron en su informe pericial hacer una disminución de capital en forma simultánea al proceso de absorción. Para el evento que esta fusión se apruebe, la presente Junta tendría que adoptar los acuerdos que se estimen convenientes para materializar las resoluciones que se adopten. La Junta analiza detenidamente la forma en que se efectuaría, las contrapartidas que la sociedad otorgaría como consecuencia de ella, las ventajas que la operación representa y los objetivos perseguidos con la fusión.- **PROPOSICIONES DE ACUERDOS:** Luego de su exposición, el Presidente señala que para llevar a cabo la fusión de las sociedades es preciso que la Junta adopte los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Fusionar a PRIZE PROSERVICE S.A. con INMOBILIARIA PRIZE S.A., mediante absorción de esta última por parte de la primera, lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. En consecuencia, INMOBILIARIA PRIZE S.A., en adelante también la "sociedad absorbida", se disolverá con motivo de su incorporación a PRIZE PROSERVICE S.A., en adelante también la "sociedad absorbente", traspasando a ésta en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, recibiendo sus accionistas como contraprestación acciones de la emisión de PRIZE PROSERVICE S.A., en la forma y proporciones que más adelante

Código de Verificación: 20220715094146YA

se indican. El proceso de fusión de las referidas sociedades se llevará a cabo conforme a las siguientes bases: **a)** Se deja constancia que con esta misma fecha se acordará por la sociedad PRIZE PROSERVICE S.A. fusionarse con INMOBILIARIA PRIZE S.A., lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. **b)** Se considerará como base para los efectos de determinar el valor de los activos y pasivos traspasados por la sociedad absorbida y para establecer la proporcionalidad de la participación de los accionistas de cada una de las entidades en la sociedad ya fusionada, los balances de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, todo ello en la forma consignada en el informe pericial elaborado por don Juan Eduardo Levenier Silva, que obra en poder de los señores accionistas. De conformidad con dicho informe, la totalidad del activo de PRIZE PROSERVICE S.A. asciende a la cantidad de **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos** y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos.** Asimismo, la totalidad del activo de INMOBILIARIA PRIZE S.A. asciende a la cantidad de **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos,** y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos. c)** La fusión se llevará a efecto mediante el traspaso en bloque a PRIZE PROSERVICE S.A. de la totalidad de los activos y pasivos de INMOBILIARIA PRIZE S.A., los que son estimados para efectos de esta fusión al valor indicado en la letra anterior. Se deja constancia que por tratarse de una fusión "inversa" en la cual, la filial absorbe a la sociedad matriz y por tanto adquiere acciones de propia emisión en el proceso, PRIZE PROSERVICE S.A. procederá en un mismo acto a incorporar el capital de la sociedad absorbida y posteriormente a disminuir su capital para para eliminar las acciones de propia emisión, lo que se refleja en la columna denominada "Ajustes por Fusión" del estado de situación fusionado, que se incluye en el informe pericial. **d)** Como consecuencia de lo anteriormente explicado, y como contrapartida al traspaso de

Código de Verificación: 20220715094146YA

activos y pasivos referido en la letra anterior, PRIZE PROSERVICE S.A. entregará acciones de su propia emisión a los accionistas de la sociedad absorbida en proporción a la participación societaria que poseen en INMOBILIARIA PRIZE S.A., teniendo en consideración los ajustes por fusión indicados en el informe pericial, representativos de la disminución de capital de PRIZE PROSERVICE S.A. De acuerdo al informe pericial, el capital de PRIZE PROSERVICE S.A. fusionada, esto es, luego de ser incorporado el capital de la sociedad absorbida y realizada la respectiva disminución de capital para eliminar las acciones de propia emisión emitidas, asciende a **un millón diez mil doscientos setenta pesos**, dividido en mil acciones nominativas, de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, de las cuales quinientas cinco acciones corresponden al accionista Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual y cuatrocientas noventa y cinco corresponden a Inversiones GHC Limitada. **e)** Las acciones referidas en la letra d) anterior constituirán la única contraprestación que se otorgará por el traspaso de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, lo que se concretará traspasando a las respectivas cuentas de patrimonio de PRIZE PROSERVICE S.A. la suma de **treinta y ocho mil novecientos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos.-** correspondientes a las cuentas de patrimonio de la sociedad absorbida. De acuerdo a ello, las cuentas patrimoniales de INMOBILIARIA PRIZE S.A. que integran el patrimonio en la fusión, sin considerar el ajuste por fusión, se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos**; Dos. Total de Pasivos: **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos**; Tres. Capital Pagado: **un millón de pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **treinta y cinco mil cuatrocientos treinta millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos**; Cinco. Otras Reservas: **dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **novecientos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **treinta y ocho mil novecientos**

Código de Verificación: 20220715094146YA

**noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos**. Se deja constancia que las cuentas patrimoniales de PRIZE PROSERVICE S.A. se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos**; Dos. Total de Pasivos: **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos**; Tres. Capital Pagado: **un millón veintisiete mil pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **treinta y siete mil doscientos setenta y nueve millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos**; Cinco. Otras Reservas: **cero pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **novecientos noventa y un millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos diez pesos**. Por su parte, las cuentas patrimoniales ajustadas, considerando la diminución de capital representativo de la eliminación de acciones de propia emisión y de la eliminación de cuentas por cobrar y pagar reciprocas, se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **- treinta y cinco mil quinientos once millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos**; Dos. Total de Pasivos: **- seis millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos**; Tres. Capital Pagado: **- un millón dieciséis mil setecientos treinta pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **- treinta y dos mil ciento doce millones ciento ocho mil ochocientos dieciocho pesos**; Cinco. Otras Reservas: **- dos mil cuatrocientos diez millones setecientos mil setecientos cincuenta y siete pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **- novecientos ochenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **- treinta y cinco mil quinientos cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos. f)** Con motivo de la fusión se traspasarán a PRIZE PROSERVICE S.A. la totalidad de los bienes de INMOBILIARIA PRIZE S.A., incluyendo los bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, equipos, instalaciones, maquinarias, valores mobiliarios, acciones, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, créditos, derechos reales y personales, garantías, contratos de arrendamiento, representaciones, concesiones,

Código de Verificación: 202207150941 46YA

contratos de distribución, juicios y negociaciones pendientes, pólizas de seguros, licencias, marcas y otros contratos y derechos, dinero, moneda, especies valoradas y valorables, bienes tangibles e intangibles y demás bienes de cualquier naturaleza que sean o que en el futuro se declaren que pertenecían al patrimonio de las sociedades absorbidas a la fecha de la fusión, figuren o no en sus inventarios y balances. **g)** Además, con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se constituirá en única responsable del pago de todas las deudas u obligaciones, que directa, indirecta o eventualmente tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por la sociedad absorbida, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., ya que con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se considera como sucesora para todos los efectos legales de la empresa con la cual se fusiona. Para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, se deja expresa constancia que PRIZE PROSERVICE S.A. se hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquier fuere su concepto, que INMOBILIARIA PRIZE S.A. adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la sociedad absorbida con motivo de la fusión. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que haya efectuado INMOBILIARIA PRIZE S.A. hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de PRIZE PROSERVICE S.A., como si hubieren sido celebrados o realizados por ella misma. **h)** La sociedad INMOBILIARIA PRIZE S.A. se disolverá como consecuencia de la fusión con PRIZE PROSERVICE S.A. Se deja constancia que no procede la liquidación de INMOBILIARIA PRIZE S.A., toda vez que las acciones de PRIZE PROSERVICE S.A. a que tienen derecho sus accionistas como única contraprestación por la fusión deberán ser distribuidas directamente por el Directorio

Código de Verificación: 20220715094146YA

de la sociedad absorbente.- **SEGUNDO:** Aprobar los documentos que sirven de base al proceso de fusión, esto es, los balances al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. y el informe pericial de fusión.- **TERCERO:** Aprobar los estatutos sociales de PRIZE PROSERVICE S.A. que constan en la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil once, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y seis vuelta número sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, correspondiente al año dos mil once y fue publicado en Diario Oficial de fecha catorce de mayo del mismo año, y en sus modificaciones, rectificaciones, transformaciones y reformas posteriores.- **ACUERDOS:** Una vez leídas las proposiciones del señor Presidente, se ofreció la palabra a los señores accionistas y, luego de un breve debate sobre el particular, la Junta Extraordinaria de Accionistas adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: **Uno:** Fusionar las sociedades PRIZE PROSERVICE S.A. e INMOBILIARIA PRIZE S.A., mediante la absorción de esta última por parte de la primera, lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. Como consecuencia de la fusión, se disuelve INMOBILIARIA PRIZE S.A., traspasando a la sociedad absorbente en bloque la totalidad sus activos y pasivos, obligándose PRIZE PROSERVICE S.A. a otorgar a los accionistas de la sociedad absorbida, la contraprestación indicada por el señor Presidente, todo ello en la forma propuesta por éste y transcrita precedentemente en esta acta; aprobar los balances e informe pericial sometidos a la consideración de la presente Junta, aprobar las bases propuestas para llevar a cabo el proceso de fusión; y en general, adoptar todos los acuerdos propuestos por el señor Presidente. **Dos:** A mayor abundamiento del acuerdo anterior, y para el evento que se estimare que la voluntad de fusionar las sociedades debe otorgarse en una sola escritura pública, se faculta a los abogados **Marko Jürgensen Kroneberg, Monserrat Alarcón Rudloff, Cristobal Ross Moreno y/o Pablo Medina Sarasa**, para que actuando en forma individual concurran en representación de la sociedad y de su Junta de Accionistas al otorgamiento de los pertinentes instrumentos públicos, con las más amplias facultades y sin restricción

Código de Verificación: 20220715094146YA

alguna. **Tres:** Aprobar los documentos que sirven de base al proceso de fusión, esto es, los balances al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. y el informe pericial de fusión. **Cuatro:** Aprobar los estatutos sociales de PRIZE PROSERVICE S.A. que constan en la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil once, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y seis vuelta número sesenta y uno, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, correspondiente al año dos mil once y fue publicado en Diario Oficial de fecha catorce de mayo del mismo año, y en sus modificaciones, rectificaciones, transformaciones y reformas posteriores. **Cinco:** Se acuerda que las acciones sean distribuidas entre los accionistas de PRIZE PROSERVICE S.A. e INMOBILIARIA PRIZE S.A., del siguiente modo: quinientas cinco acciones corresponden al accionista Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual y cuatrocientas noventa y cinco corresponden a Inversiones GHC Limitada. **Seis:** Facultar al Directorio de INMOBILIARIA PRIZE S.A. para adoptar todos los acuerdos que fueren o estimaren necesarios para ultimar todos los detalles tendientes al perfeccionamiento de la fusión acordada. **Siete:** Los accionistas acuerdan que para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, PRIZE PROSERVICE S.A. se hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquier fuere su concepto, que INMOBILIARIA PRIZE S.A. adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la sociedad absorbida con motivo de la fusión. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que haya efectuado INMOBILIARIA PRIZE S.A. hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de PRIZE PROSERVICE S.A., como si hubieren sido celebrados o realizados por ella. **Ocho:** Se acuerda dejar constancia que en conformidad al artículo sesenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos de fusión adoptados precedentemente otorga a los accionistas disidentes el derecho a retiro, caso en el cual

Código de Verificación: 20220715094146YA

la sociedad habría tenido que pagar al accionista que haga uso de este derecho el valor libro de la acción. Sin embargo, como el acuerdo se adoptó por unanimidad, no hay accionistas disidentes en esta fusión. **Nueve:** Facultar a los señores doña Jenniffer Marlene Valencia Catalán, [redacted] don Jonathan Mauricio Sanhueza Quevedo [redacted] para que, actuando conjunta o separadamente, realicen toda clase de trámites, gestiones y actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos o privados que al efecto se requieran.- **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Facultar a los abogados **Marko Jürgensen Kroneberg, Monserrat Alarcón Rudloff, Cristobal Ross Moreno** y/o **Pablo Medina Sarasa**, para que cualquiera de ellos actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente reunión y den cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescribe para la validez de los acuerdos adoptados en ella. Además, se faculta al portador de copia autorizada de la referida escritura pública o de su extracto para cumplir con dichas formalidades, y en especial para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el o los Registros correspondientes. Sin otro asunto que tratar, se puso término a la reunión siendo las doce:treinta. Firman: Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, por si, en su calidad de empresario individual y pp. Inmobiliaria Prize S.A., Presidente; Camila Hevia Kaluf, Secretaria.- **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas a la que se refiere la presente acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- En Santiago, a primero de junio de dos mil veintidós.- Conforme con su original que he tenido a la vista.- En

Código de Verificación: 20220715094146YA

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Di copia. Doy fe.-

[redacted]

**MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF**

[redacted]

**N° Rep. :** 12346
**N° Firmas:** 1
**Derechos:** $70000
**Boleta :** 21613

Código de Verificación: 20220715094146YA

**43ª NOTARÍA**

**JUAN RICARDO ENRIQUE SAN MARTIN URREJOLA**
**Santiago, 15-07-2022**

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL**
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el codigo **20220715094146YA**

**COPIA AUTORIZADA**
**Conservador de Comercio de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 105 número 74 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Rengo.-
Portales 102 A.-
Registro de Comercio Fs 105 Nº 74-2022.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151
Certificado Nº 1235044297.-
Rengo, 28 de Julio de 2022.-

[redacted]

[redacted]

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235044297.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN RAUL CRISTI LEON Digitally signed by JUAN RAUL CRISTI LEON
Date: 2022.08.01 15:57:45 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rengo
Location: Rengo - Chile

**Nº 74**

**DISOLUCION POR ABSORCION**

INMOBILIARIA PRIZE S.A.

Repertorio 3108
FR 1413
C 306049
MVARGAS

Rengo, a veintiocho de Julio del año dos mil veintidós.- Procedo a inscribir la Disolución por Absorción de "INMOBILIARIA PRIZE S.A.", conforme con el siguiente extracto: << JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Público, Titular 43° Notaría Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número 835, piso 18, comuna de Santiago, certifico: Con fecha 1 de junio de 2022 se redujo a escritura pública, repertorio N°17346/2022, otorgada ante mí, el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA PRIZE S.A., celebrada el 1 de junio de 2022, en que se acordó la fusión por incorporación de INMOBILIARIA PRIZE S.A. a PRIZE PROSERVICE S.A., absorbiendo esta última a la primera, la que se disuelve y traspasa en bloque todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente.- Santiago, 21 de julio de 2022.- >> Así consta del extracto autorizado que agrego al final del presente registro, con el número ciento dieciocho.- El extracto de constitución se encuentra inscrita a fojas catorce, número once en el Registro de Comercio del año dos mil dieciséis.- La sociedad absorbente se encuentra inscrita a fojas sesenta y seis Vuelta, número sesenta y uno en el Registro de Comercio del año dos mil once.- Requirió: don Cristóbal Ross Moreno.- Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengo, 28 de Julio del año 2022.-**

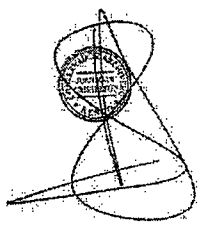

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 1235044297, Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151
Verifique validez en www.fojas.cl





J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

Monserrat Alarcón

**REPERTORIO Nº: 17349/2022.-**

**J.R.:MYA/D:NMD.- OT: 71620.- PROT: 58.-**

Código de Verificación: 20220715100217YA

## REDUCCIÓN ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

**PRIZE PROSERVICE S.A.**

En Santiago de Chile, **a primero de junio del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF,** [redacted] mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PRIZE PROSERVICE S.A.** En Santiago, República de Chile, a primero de junio de dos mil veintidós, siendo las doce treinta horas, en las oficinas ubicadas en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, se dio comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **PRIZE PROSERVICE S.A.**, bajo la presidencia de don Alejandro Garcia-Huidobro Llompart y actuando como secretaria doña Camila Hevia

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PÚBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago MYA



20220715100217YA

Kaluf.- **ASISTENCIA:** Asistieron el cien por ciento de las acciones con derecho a voto, esto es, Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual, por una acción e Inmobiliaria Prize S.A., representada por don Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, por noventa y nueve acciones.-**CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES:** Se deja constancia que los poderes con que se hacen representar los accionistas se encuentran ajustados a derecho y son aprobados sin observaciones por la unanimidad de los asistentes.- **CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES:** El Presidente expuso que, habiéndose asegurado de antemano la asistencia a esta Junta de la totalidad de las acciones, no se publicaron avisos de convocatoria y se ha prescindido de las demás formalidades de citación a esta Junta.- **ACCIONISTAS PARTICIPANTES:** Se dejó testimonio que todos los accionistas eran titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.- **CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA:** El Presidente manifestó que estando representadas las cien acciones, correspondientes al cien por ciento de las acciones de la sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta. Se deja constancia que asiste especialmente invitado a esta Junta don JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR:** Los accionistas aprobaron por unanimidad el Acta de la anterior Junta de Accionistas, la que se encuentra firmada por las personas designadas al efecto.- **FIRMA DEL ACTA:** Se acordó que el Acta que se levante de esta Junta sea firmada por el Presidente, la Secretaria y por todos los accionistas.- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** El Presidente agradece la presencia en esta Junta y expone que ella tiene por objeto principal someter a la consideración de los señores accionistas la aprobación de la fusión por absorción, en virtud de la cual PRIZE PROSERVICE S.A. absorbería a INMOBILIARIA PRIZE S.A., la que se disolvería y le traspasaría en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, fusión que tendría efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. El Presidente estima necesario dejar constancia sobre algunos aspectos particulares de esta fusión: por tratarse de una fusión entre filial (PRIZE PROSERVICE S.A.) y su matriz (INMOBILIARIA PRIZE S.A.) dueña del noventa y nueve por ciento de la primera, el informe pericial desarrolla los cálculos con los valores contables de cada compañía, sin necesidad de recurrir a sus valores

Código de Verificación: 20220715100217YA

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

económicos o de mercado. En consideración a lo anterior, se tuvo a la vista la normativa que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, así como la jurisprudencia administrativa tributaria emanada del Servicio de Impuestos Internos. En este sentido, el número dos del artículo veintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas establece que una sociedad puede adquirir y poseer acciones de propia emisión en un proceso de fusión, las que, de acuerdo a la misma norma señalada y al artículo sesenta y dos del Reglamento, deben ser enajenadas en el plazo de un año o de lo contrario, aplica una disminución de capital de pleno derecho en un valor representativo de dichas acciones. Con la finalidad de no mantener estas acciones de propia emisión en la contabilidad de la sociedad absorbente, los asesores contables recomendaron en su informe pericial hacer una disminución de capital en forma simultánea al proceso de absorción. Para el evento que esta fusión se apruebe, la presente Junta tendría que adoptar los acuerdos que se estimen convenientes para materializar las resoluciones que se adopten. La Junta analiza detenidamente la forma en que se efectuaría, las contrapartidas que la sociedad otorgaría como consecuencia de ella, las ventajas que la operación representa y los objetivos perseguidos con la fusión.- **PROPOSICIONES DE ACUERDOS:** Luego de su exposición, el Presidente señala que para llevar a cabo la fusión de las sociedades es preciso que la Junta adopte los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Fusionar a PRIZE PROSERVICE S.A. con INMOBILIARIA PRIZE S.A., mediante absorción de esta última por parte de la primera, lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. En consecuencia, INMOBILIARIA PRIZE S.A., en adelante también la "sociedad absorbida", se disolverá con motivo de su incorporación a PRIZE PROSERVICE S.A., en adelante también la "sociedad absorbente", traspasando a ésta en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, recibiendo sus accionistas como contraprestación, acciones de la emisión de PRIZE PROSERVICE S.A., en la forma que más adelante se indica. El proceso de fusión de las referidas sociedades se llevará a cabo conforme a las siguientes bases: a) Se deja constancia que con esta misma fecha se acordará por la sociedad INMOBILIARIA S.A. fusionarse con PRIZE PROSERVICE S.A., lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. b) Se considerará como base para los efectos de determinar el valor de los activos y pasivos traspasados por la sociedad absorbida y para establecer la proporcionalidad de la

Código de Verificación: 20220715100217YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
MYA

participación de los accionistas de cada una de las entidades en la sociedad ya fusionada, los balances de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, todo ello en la forma consignada en el informe pericial elaborado por don Juan Eduardo Levenier Silva, que obra en poder de los señores accionistas. De conformidad con dicho informe, la totalidad del activo de PRIZE PROSERVICE S.A. asciende a la cantidad de **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos** y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos.** Asimismo, la totalidad del activo de INMOBILIARIA PRIZE S.A. asciende a la cantidad de **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos**, y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos.** c) La fusión se llevará a efecto mediante el traspaso en bloque a PRIZE PROSERVICE S.A. de la totalidad de los activos y pasivos de INMOBILIARIA PRIZE S.A., los que son estimados para efectos de esta fusión al valor indicado en la letra anterior. Se deja constancia que por tratarse de una fusión "inversa" en la cual, la filial absorbe a la sociedad matriz y por tanto adquiere acciones de propia emisión en el proceso, PRIZE PROSERVICE S.A. procederá en un mismo acto a incorporar el capital de la sociedad absorbida y posteriormente a disminuir su capital para para eliminar las acciones de propia emisión, lo que se refleja en la columna denominada "Ajustes por Fusión" del estado de situación fusionado, que se incluye en el informe pericial. d) Como consecuencia de lo anteriormente explicado, y como contrapartida al traspaso de activos y pasivos referido en la letra anterior, PRIZE PROSERVICE S.A. entregará acciones de su propia emisión a los accionistas de la sociedad absorbida en proporción a la participación societaria que poseen en INMOBILIARIA PRIZE S.A., teniendo en consideración los ajustes por fusión indicados en el informe pericial, representativos de la disminución de capital de PRIZE PROSERVICE S.A. De acuerdo al informe pericial, el capital de PRIZE PROSERVICE S.A. fusionada, esto es, luego de ser incorporado el capital de la sociedad absorbida y realizada la respectiva disminución de capital para eliminar las acciones de propia emisión emitidas, asciende a **un millón diez mil doscientos setenta pesos**, dividido en mil acciones nominativas, de igual

Código de Verificación: 20220715100217YA

valor, de una misma serie y sin valor nominal, de las cuales quinientas cinco acciones corresponden al accionista Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual y cuatrocientos noventa y cinco corresponden a Inversiones GHC Limitada. e) Las acciones referidas en la letra d) anterior constituirán la única contraprestación que se otorgará por el traspaso de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, lo que se concretará traspasando a las respectivas cuentas de patrimonio de PRIZE PROSERVICE S.A. la suma de **treinta y ocho mil novecientos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos.-** correspondientes a las cuentas de patrimonio de la sociedad absorbida. De acuerdo a ello, las cuentas patrimoniales de INMOBILIARIA PRIZE S.A. que integran el patrimonio en la fusión, sin considerar el ajuste por fusión, se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos**; Dos. Total de Pasivos: **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos** ; Tres. Capital Pagado: **un millón de pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **treinta y cinco mil cuatrocientos treinta millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos**; Cinco. Otras Reservas: **dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **novecientos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **treinta y ocho mil novecientos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos.** Se deja constancia que las cuentas patrimoniales de PRIZE PROSERVICE S.A. se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos**; Dos. Total de Pasivos: **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos**; Tres. Capital Pagado: **un millón veintisiete mil pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **treinta y siete mil doscientos setenta y nueve millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos**; Cinco. Otras Reservas: **cero pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **novecientos noventa y un millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos diez pesos**. Por su parte, las cuentas patrimoniales

Código de Verificación: 20220715100217YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago

ajustadas, considerando la diminución de capital representativo de la eliminación de acciones de propia emisión y de la eliminación de cuentas por cobrar y pagar reciprocas, se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **- treinta y cinco mil quinientos once millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos**; Dos. Total de Pasivos: **- seis millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos** ; Tres. Capital Pagado: **- un millón dieciséis mil seteclentos treinta pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **- treinta y dos mil ciento doce millones ciento ocho mil ochocientos dieciocho pesos**; Cinco. Otras Reservas: **- dos mil cuatrocientos diez millones setecientos mil setecientos cincuenta y siete pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **- novecientos ochenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **- treinta y cinco mil quinientos cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos** . f) Con motivo de la fusión se traspasarán a PRIZE PROSERVICE S.A. la totalidad de los bienes de INMOBILIARIA PRIZE S.A., incluyendo los bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, equipos, instalaciones, maquinarias, valores mobiliarios, acciones, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, créditos, derechos reales y personales, garantías, contratos de arrendamiento, representaciones, concesiones, contratos de distribución, juicios y negociaciones pendientes, pólizas de seguros, licencias, marcas y otros contratos y derechos, dinero, moneda, especies valoradas y valorables, bienes tangibles e intangibles y demás bienes de cualquier naturaleza que sean o que en el futuro se declaren que pertenecian al patrimonio de las sociedades absorbidas a la fecha de la fusión, figuren o no en sus inventarios y balances. g) Además, con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se constituirá en única responsable del pago de todas las deudas u obligaciones, que directa, indirecta o eventualmente tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por la sociedad absorbida, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., ya que con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se considera como sucesora para todos los efectos legales de la

Código de Verificación: 20220715100217YA

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

empresa con la cual se fusiona. Para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, se deja expresa constancia que PRIZE PROSERVICE S.A. se hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquier fuere su concepto, que INMOBILIARIA PRIZE S.A. adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la sociedad absorbida con motivo de la fusión. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que haya efectuado INMOBILIARIA PRIZE S.A. hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de PRIZE PROSERVICE S.A., como si hubieren sido celebrados o realizados por ella misma. h) La sociedad INMOBILIARIA PRIZE S.A. se disolverá como consecuencia de la fusión con PRIZE PROSERVICE S.A. Se deja constancia que no procede la liquidación de INMOBILIARIA PRIZE S.A., toda vez que las acciones de PRIZE PROSERVICE S.A. a que tienen derecho sus accionistas como única contraprestación por la fusión deberán ser distribuidas directamente por el Directorio de la sociedad absorbente.- **SEGUNDO:** Aprobar los documentos que sirven de base al proceso de fusión, esto es, los balances al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. y el informe pericial de fusión.- **TERCERO:** Con motivo de la fusión de PRIZE PROSERVICE S.A. e INMOBILIARIA PRIZE S.A. y conforme a las bases de la misma, teniendo especial consideración a los ajustes efectuados, disminuye el capital de PRIZE PROSERVICE S.A. a la cantidad de **un millón diez mil doscientos setenta pesos,** dividido en **mil** acciones nominativas, de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal. Para materializar el acuerdo de disminución de capital social que se ha producido a consecuencia de la fusión, el señor Presidente propone introducir las siguientes modificaciones a los estatutos sociales de PRIZE PROSERVICE S.A. **A)** Reemplazar el artículo quinto permanente del estatuto social por el siguiente: "**Artículo Quinto.- Capital Social y Acciones.-** El capital social es la suma de **un millón diez mil doscientos setenta pesos**, dividido en **mil** acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal."; y **B)** Sustituir el artículo primero transitorio del estatuto social por el siguiente: "**Artículo Primero Transitorio**: El capital social de **un millón diez mil doscientos setenta pesos**, dividido en **mil** acciones

Código de Verificación: 20220715100217YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
MYA

nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: a) Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual, suscribió y pago con anterioridad a esta fecha, quinientas cinco acciones, y b) Inversiones GHC Limitada, suscribió y pago con anterioridad a esta fecha, cuatrocientos noventa y cinco acciones.- Se deja constancia que la totalidad de los accionistas de PRIZE PROSERVICE S.A. renuncian expresamente a su derecho de suscribir preferentemente las acciones referidas anteriormente, a fin de que ellas sean entregadas a los accionistas de INMOBILIARIA PRIZE S.A. en la forma estipulada en los acuerdos de fusión con dicha sociedad, aprobados por la presente Junta. Asimismo, se deja constancia que no hay partidas que sea necesario capitalizar en conformidad al artículo veintisiete del Reglamento de Sociedad Anónimas.- **ACUERDOS:** Una vez leídas las proposiciones del Presidente, se ofreció la palabra a los señores accionistas y, luego de un breve debate sobre el particular, la Junta Extraordinaria de Accionistas adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos: **Uno:** Fusionar las sociedades PRIZE PROSERVICE S.A. e INMOBILIARIA PRIZE S.A., mediante la absorción de esta última por parte de la primera, lo que tendrá efectos contables a contar del día uno de junio de dos mil veintidós. Como consecuencia de la fusión, se disuelve INMOBILIARIA PRIZE S.A., traspasando a la sociedad absorbente en bloque la totalidad sus activos y pasivos, obligándose PRIZE PROSERVICE S.A. a otorgar a los accionistas de la sociedad absorbida, la contraprestación indicada por el Presidente, todo ello en la forma propuesta por ésta y transcrita precedentemente en esta acta; aprobar los balances e informe pericial sometidos a la consideración de la presente Junta, aprobar las bases propuestas para llevar a cabo el proceso de fusión; y en general, adoptar todos los acuerdos propuestos por la señora Presidenta. **Dos:** A mayor abundamiento del acuerdo anterior, y para el evento que se estimare que la voluntad de fusionar las sociedades debe otorgarse en una sola escritura pública, se faculta a los abogados **Marko Jürgensen Kroneberg**, **Monserrat Alarcón Rudloff**, **Cristobal Ross Moreno** y/o **Pablo Medina Sarasa**, para que actuando cualquiera de ellos en forma individual concurra en representación de la sociedad y de su Junta de Accionistas al otorgamiento de los pertinentes instrumentos públicos, con las más amplias facultades y sin restricción alguna. **Tres:** Aprobar los documentos que sirven de base al proceso de fusión, esto es, los balances al treinta y

Código de Verificación: 20220715100217YA

uno de mayo de dos mil veintidós de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. y el informe pericial de fusión. **Cuatro:** Se acuerda que las acciones sean distribuidas entre los accionistas de PRIZE PROSERVICE S.A. e INMOBILIARIA PRIZE S.A., del siguiente modo: quinientas cinco acciones corresponden al accionista Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual y cuatrocientos noventa y cinco corresponden a Inversiones GHC Limitada. **Cinco:** Facultar al Directorio de PRIZE PROSERVICE S.A., para adoptar todos los acuerdos que fueren o estimaren necesarios para ultimar todos los detalles tendientes al perfeccionamiento de la fusión acordada. **Seis:** Los accionistas acuerdan que para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, PRIZE PROSERVICE S.A. se hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquier fuere su concepto, que INMOBILIARIA PRIZE S.A. adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la sociedad absorbida con motivo de la fusión. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que haya efectuado INMOBILIARIA PRIZE S.A. hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de PRIZE PROSERVICE S.A., como si hubieren sido celebrados o realizados por ella. **Siete:** Aprobar la diminución de capital de PRIZE PROSERVICE S.A. a la cantidad de **un millón diez mil doscientos setenta pesos,** dividido en **mil** acciones nominativas, de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, reemplazando los artículos quinto y primero transitorio de los estatutos por los siguientes: "**Artículo Quinto.- Capital Social y Acciones.-** El capital social es la suma de un millón diez mil doscientos setenta pesos, dividido en mil acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal."; y "**Artículo Primero Transitorio:** El capital social de un millón diez mil doscientos setenta pesos, dividido en mil acciones nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: a) Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual, suscribió y pago con anterioridad a esta fecha, quinientas cinco acciones, y b) Inversiones GHC Limitada, suscribió y pago con anterioridad a esta fecha, cuatrocientas noventa y cinco acciones.".- **Ocho:** Se acuerda dejar constancia que en

Código de Verificación: 20220715100217YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago

conformidad al artículo sesenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos de fusión adoptados precedentemente otorga a los accionistas disidentes el derecho a retiro, caso en el cual la sociedad habría tenido que pagar al accionista que haga uso de este derecho el valor libro de la acción. Sin embargo, como el acuerdo se adoptó por unanimidad, no hay accionistas disidentes en esta fusión.- **Nueve:** Facultar a los señores doña Jenniffer Marlene Valencia Catalán, [redacted] don Jonathan Mauricio Sanhueza Quevedo, [redacted] don Cristián Luis Ramos Aguilar, [redacted] don José Adrián Vergara Márquez, [redacted] para que, actuando conjunta o separadamente, realicen toda clase de trámites, gestiones y actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos o privados que al efecto se requieran.- **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:** Facultar a los abogados **Marko Jürgensen Kroneberg, Monserrat Alarcón Rudloff, Cristobal Ross Moreno** y/o **Pablo Medina Sarasa**, para que cualquiera de ellos actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente reunión y den cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescribe para la validez de los acuerdos adoptados en ella. Además, se faculta al portador de copia autorizada de la referida escritura pública o de su extracto para cumplir con dichas formalidades, y en especial para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el o los Registros correspondientes. Sin otro asunto que tratar, se puso término a la reunión siendo las trece:cero cero horas.- Firman: Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, Por si, en su calidad de empresario individual y pp. Inmobiliaria Prize S.A., Presidente; Camila Hevia Kaluf, Secretaria.- **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, en conformidad con lo dispuesto en el articulo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas a la que se refiere la presente acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.- En Santiago, primero de junio de dos mil veintidós.- Conforme con su original que he tenido a la vista.- En

Código de Verificación: 20220715100217YA

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 10
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Di copia. Doy fe.-

[redacted]

**MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF**

[redacted]

Código de Verificación: 20220715100217YA

**N° Rep.** : 17349
**N° Firmas:** 1
**Derechos:** $ 30.000-
**Boleta** : 71670

J. RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
Piso 10
Santiago
MYA

438 NOTARIA

**JUAN RICARDO ENRIQUE SAN MARTIN URREJOLA**
**Santiago, 15-07-2022**

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el codigo **20220715100217YA**

**COPIA AUTORIZADA**
**Conservador de Comercio de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 105 Vuelta número 75 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Rengo.-
Portales 102 A.-
Registro de Comercio Fs 105v.Nº 75-2022.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2.-
Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151.-
Certificado Nº 1235044299.-
Rengo, 28 de Julio de 2022.-

[redacted]

Nº Certificado 1235044299.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235044299.- Verifique validez en www.folas.cl.-

JUAN RAUL CRISTI LEON

Digitally signed by JUAN RAUL CRISTI LEON
Date: 2022.08.01 15:57:44 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rengo
Location: Rengo - Chile

**Nº 75**

**ABSORCION**

PRIZE PROSERVICE S.A.

Repertorio 3108
FR 387
C 306049
MVARGAS

Rengo, a veintiocho de Julio del año dos mil veintidós.- Procedo a inscribir la Absorción de "PRIZE PROSERVICE S.A.", conforme con el siguiente extracto: << JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Público, Titular 43° Notaría Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número 835, piso 18, comuna de Santiago, certifico: Con fecha 1 de junio de 2022 se redujo a escritura pública, repertorio N°17349/2022, otorgada ante mí, el Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de PRIZE PROSERVICE S.A., celebrada el 1 de junio de 2022, en que se acordó: Fusionar por incorporación de INMOBILIARIA PRIZE S.A. a PRIZE PROSERVICE S.A., absorbiendo esta última a la primera, la que se disuelve y traspasa en bloque todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente. Como consecuencia de ello, se disminuye el capital a $1.010.270, dividido en 1000 acciones nominativas de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas.- Santiago, 21 de julio de 2022.->> Así consta del extracto autorizado que agrego al final del presente registro, con el número ciento diecinueve.- El extracto de constitución se encuentra inscrita a fojas sesenta y seis Vuelta, número sesenta y uno en el Registro de Comercio del año dos mil once.- La sociedad absorbida se encuentra inscrita a fojas catorce, número once en el Registro de Comercio del año dos mil dieciséis.- Requirió: don Cristóbal Ross Moreno.- Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengo, 28 de Julio del año 2022.-**

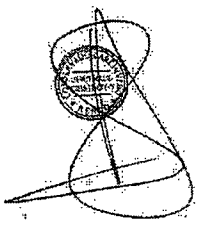

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada:-
Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert Nº 1235044299, Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151
Verifique validez en www.fojas.cl

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

**Monserrat Alarcón** **REPERTORIO Nº: 17350/2022.-**

**J.R.:MYA/D:NMD.- OT: 71622.- PROT: 59.-**

**FUSIÓN**

**PRIZE PROSERVICE S.A.**

**A**

**INMOBILIARIA PRIZE S.A.**

Código de Verificación: 20220715150954YA

En Santiago de Chile, a **primero de junio del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA** [redacted] Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF** [redacted] en representación, según se acreditará, de **PRIZE PROSERVICE S.A.** y de su Junta de Accionistas, y de **INMOBILIARIA PRIZE S.A.** y de su Junta de Accionistas, ambas Juntas celebradas con fecha primero de junio de dos mil veintidós, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte, oficina mil novecientos uno, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acredita



JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 Piso 18 Santiago MYA

20220715150954YA

su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** En Juntas Extraordinarias de Accionistas de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. celebradas con fecha primero de junio de dos mil veintidós, se acordó fusionar ambas sociedades, mediante la absorción de INMOBILIARIA PRIZE S.A. por PRIZE PROSERVICE S.A., fusión que tendrá efectos contables a contar del dia primero de junio de dos mil veintidós. En virtud de ello, INMOBILIARIA PRIZE S.A. acordó su disolución con motivo de su incorporación a la sociedad absorbente, traspasando a ésta en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, a cambio de la prestación que en la misma oportunidad se estipuló a favor de sus accionistas. Además, se aprobaron las bases en virtud de las cuales se efectuaría la fusión, los balances de ambas sociedades y el informe pericial que sirve de base del mismo, documento que se protocoliza con esta fecha bajo el número cincuenta y nueve, en los registros de esta Notaría y se entiende formar parte integrante del presente instrumento. Se deja constancia que por tratarse de una fusión entre filial (PRIZE PROSERVICE S.A.) y su matriz (INMOBILIARIA PRIZE S.A.), dueña del noventa y nueve por ciento de la primera, el informe pericial desarrolla los cálculos con los valores contables de cada compañia, sin necesidad de recurrir a sus valores económicos o de mercado. En consideración a lo anterior, se tuvo a la vista la normativa que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, así como la jurisprudencia administrativa tributaria emanada del Servicio de Impuestos Internos. En este sentido, el número dos del artículo veintisiete de la Ley de Sociedades Anónimas establece que una sociedad puede adquirir y poseer acciones de propia emisión en un proceso de fusión, las que, de acuerdo a la misma norma señalada y al artículo sesenta y dos del Reglamento, deben ser enajenadas en el plazo de un año o de lo contrario, aplica una disminución de capital de pleno

Código de Verificación: 20220715150954YA

derecho en un valor representativo de dichas acciones. Con la finalidad de no mantener estas acciones de propia emisión en la contabilidad de la sociedad absorbente, los asesores contables recomendaron en su informe pericial hacer una disminución de capital en forma simultánea al proceso de absorción. En consecuencia, la sociedad absorbente disminuyo su capital social como consecuencia de la fusión; y la sociedad absorbida aprobó los estatutos de PRIZE PROSERVICE S.A., todo ello en la forma indicada en las actas de las respectivas asambleas de accionistas.- **SEGUNDO**: A mayor abundamiento de los acuerdos adoptados en las Juntas de Accionistas referidas en la cláusula anterior, y para el evento que se estimare que la voluntad de fusionarse de las dos sociedades debe otorgarse en un solo acto, la compareciente, en la representación que inviste, viene en fusionar a PRIZE PROSERVICE S.A., en adelante "sociedad absorbente", con INMOBILIARIA PRIZE S.A., en adelante "sociedad absorbida", mediante la absorción de esta última por PRIZE PROSERVICE S.A., fusión que tendrá efectos contables a contar del día primero de junio de dos mil veintidós. En consecuencia, INMOBILIARIA PRIZE S.A. se disuelve con motivo de su incorporación a la sociedad absorbente, traspasando a ésta en bloque la totalidad de sus activos y pasivos, recibiendo sus accionistas como contraprestación acciones de la nueva emisión de PRIZE PROSERVICE S.A. en la forma que más adelante se indica.- **TERCERO**: El proceso de fusión de las sociedades referida se lleva a cabo conforme a las siguientes bases: **Uno**. Se considera como base para los efectos de determinar el valor de los activos y pasivos traspasados por la sociedad absorbida y para establecer la proporcionalidad de la participación de los accionistas de cada una de las entidades en la sociedad ya fusionada, los balances de PRIZE PROSERVICE S.A. y de INMOBILIARIA PRIZE S.A. al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, todo ello en la forma consignada en el informe

Código de Verificación: 20220715150954YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago

pericial elaborado por don Juan Eduardo Levenier Silva, que obra en poder de los señores accionistas. De conformidad con dicho informe, la totalidad del activo de PRIZE PROSERVICE S.A. asciende a la cantidad de **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos** y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos.** Asimismo, la totalidad del activo de INMOBILIARIA PRIZE S.A. asciende a la cantidad de **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos**, y la totalidad de su pasivo, excluido el patrimonio, asciende a la cantidad de **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos.- Dos.** La fusión se lleva a efecto mediante el traspaso en bloque a PRIZE PROSERVICE S.A. de la totalidad de los activos y pasivos de INMOBILIARIA PRIZE S.A., los que son estimados para efectos de esta fusión al valor indicado en la letra anterior. Se deja constancia que por tratarse de una fusión "inversa" en la cual, la filial absorbe a la sociedad matriz y por tanto adquiere acciones de propia emisión en el proceso, PRIZE PROSERVICE S.A. procedió en el mismo acto a incorporar el capital de la sociedad absorbida y posteriormente a disminuir su capital para para eliminar las acciones de propia emisión, lo que se refleja en la columna denominada "Ajustes por Fusión" del estado de situación fusionado, que se incluye en el informe pericial.- **Tres.** Como consecuencia de lo anteriormente explicado, y como contrapartida al traspaso de activos y pasivos referido en la letra anterior, PRIZE PROSERVICE S.A. entrega acciones de su propia emisión a los accionistas de la sociedad absorbida en proporción a la participación societaria que poseen en INMOBILIARIA PRIZE S.A., teniendo en consideración los ajustes por fusión indicados en el informe pericial,

Código de Verificación: 20220715150954YA

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

representativos de la disminución de capital de PRIZE PROSERVICE S.A. De acuerdo al informe pericial, el capital de PRIZE PROSERVICE S.A. fusionada, esto es, luego de ser incorporado el capital de la sociedad absorbida y realizada la respectiva disminución de capital para eliminar las acciones de propia emisión emitidas, asciende a **un millón diez mil doscientos setenta pesos**, dividido en **mil** acciones nominativas, de igual valor, de una misma serie y sin valor nominal, de las cuales quinientas cinco acciones corresponden al accionista Alejandro Garcia-Huidobro Llompart, en su calidad de empresario individual y cuatrocientas noventa y cinco corresponden a Inversiones GHC Limitada.- **Cuatro.** Las acciones referidas en el número anterior constituyen la única contraprestación que se otorga por el traspaso de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, lo que se concreta traspasando a las respectivas cuentas de patrimonio de PRIZE PROSERVICE S.A. la suma de **treinta y ocho mil novecientos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos.-** correspondientes a las cuentas de patrimonio de la sociedad absorbida. De acuerdo a ello, las cuentas patrimoniales de INMOBILIARIA PRIZE S.A. que integran el patrimonio en la fusión, sin considerar el ajuste por fusión, se desglosan del siguiente modo: **Uno.** Total de Activos: **treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos**; **Dos.** Total de Pasivos: **ciento cincuenta y seis millones cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos**; **Tres.** Capital Pagado: **un millón de pesos**; **Cuatro.** Resultado Acumulado: **treinta y cinco mil cuatrocientos treinta millones setecientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos**; **Cinco.** Otras Reservas: **dos mil seiscientos cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y dos pesos**; **Seis.** Resultado del Ejercicio: **novecientos millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos**

Código de Verificación: 20220715150954YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 835
piso 18
Santiago
PE

**ochenta y ocho pesos**; y **Siete.** Total Patrimonio: **treinta y ocho mil novecientos noventa y un millones ochocientos ochenta y un mil ciento noventa y nueve pesos**. Se deja constancia que las cuentas patrimoniales de PRIZE PROSERVICE S.A. se desglosan del siguiente modo: Uno. Total de Activos: **sesenta y cuatro mil cuatrocientos millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos**; Dos. Total de Pasivos: **veintiséis mil setecientos cincuenta y siete millones ciento catorce mil cuarenta y nueve pesos**; Tres. Capital Pagado: **un millón veintisiete mil pesos**; Cuatro. Resultado Acumulado: **treinta y siete mil doscientos setenta y nueve millones ochenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos**; Cinco. Otras Reservas: **cero pesos**; Seis. Resultado del Ejercicio: **novecientos noventa y un millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete pesos**; y Siete. Total Patrimonio: **treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos diez pesos**. Por su parte, las cuentas patrimoniales ajustadas, considerando la diminución de capital representativo de la eliminación de acciones de propia emisión y de la eliminación de cuentas por cobrar y pagar reciprocas, se desglosan del siguiente modo: **Uno.** Total de Activos: **- treinta y cinco mil quinientos once millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos**; **Dos.** Total de Pasivos: **- seis millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos**; **Tres.** Capital Pagado: **- un millón dieciséis mil setecientos treinta pesos** ; **Cuatro.** Resultado Acumulado: **- treinta y dos mil ciento doce millones ciento ocho mil ochocientos dieciocho pesos**; **Cinco.** Otras Reservas: **- dos mil cuatrocientos diez millones setecientos mil setecientos cincuenta y siete pesos**; **Seis.** Resultado del Ejercicio: **- novecientos ochenta y un millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos**; y **Siete.** Total Patrimonio: **- treinta y cinco mil quinientos**

Código de Verificación: 202207151509S4YA

**cinco millones setecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos.- Cinco.** Con motivo de la fusión se traspasan a PRIZE PROSERVICE S.A. la totalidad de los bienes de INMOBILIARIA PRIZE S.A., incluyendo los bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, equipos, instalaciones, maquinarias, valores mobiliarios, acciones, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, créditos, derechos reales y personales, garantías, contratos de arrendamiento, representaciones, concesiones, contratos de distribución, juicios y negociaciones pendientes, pólizas de seguros, licencias, marcas y otros contratos y derechos, dinero, moneda, especies valoradas y valorables, bienes tangibles e intangibles y demás bienes de cualquier naturaleza que sean o que en el futuro se declaren que pertenecían al patrimonio de las sociedades absorbidas a la fecha de la fusión, figuren o no en sus inventarios y balances.- **Seis.** Además, con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se constituye en única responsable del pago de todas las deudas u obligaciones, que directa, indirecta o eventualmente tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por la sociedad absorbida, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere INMOBILIARIA PRIZE S.A., ya que con motivo de la fusión PRIZE PROSERVICE S.A. se considera como sucesora para todos los efectos legales de la empresa con la cual se fusiona. Para los efectos previstos en los artículos sesenta y nueve y setenta y uno del Código Tributario, se deja expresa constancia que PRIZE PROSERVICE S.A. se hace responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario,

Código de Verificación: 20220715150954YA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA
NOTARIO PÚBLICO
Huérfanos 835 piso 18 Santiago
MYA

cualquier fuere su concepto, que INMOBILIARIA PRIZE S.A. adeude o pudiere adeudar por sus bienes, negocios, actos y resultados, todo ello sin perjuicio del traspaso de todas las deudas y obligaciones de la sociedad absorbida con motivo de la fusión. Asimismo, se deja constancia que todos los negocios, resultados, actos, contratos y, en general, cualquier operación que haya efectuado INMOBILIARIA PRIZE S.A. hasta el momento de su fusión, serán de cargo exclusivo de PRIZE PROSERVICE S.A., como si hubieren sido celebrados o realizados por ella misma.- **Siete.** La sociedad INMOBILIARIA PRIZE S.A. se disuelve como consecuencia de la fusión con PRIZE PROSERVICE S.A. Se deja constancia que no procede la liquidación de INMOBILIARIA PRIZE S.A., toda vez que las acciones de PRIZE PROSERVICE S.A. a que tienen derecho sus accionistas como única contraprestación por la fusión deberán ser distribuidas directamente por el Directorio de la sociedad absorbente.- **Ocho.** Se acuerda dejar constancia que en conformidad al artículo sesenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los acuerdos de fusión adoptados precedentemente otorga a los accionistas disidentes el derecho a retiro, caso en el cual la sociedad habría tenido que pagar al accionista que haga uso de este derecho el valor libro de la acción. Sin embargo, como el acuerdo se adoptó por unanimidad, no hay accionistas disidentes en esta fusión.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de ésta escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que correspondan en conformidad a la ley.- **PERSONERÍAS:** La personería de **Monserrat Alarcón Rudloff** para representar a PRIZE PROSERVICE S.A. y a su Junta de accionistas y a INMOBILIARIA PRIZE S.A. y a su Junta de Accionistas consta de las escrituras públicas de fechas primero de junio de dos mil veintidós, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, copia de las cuales no se insertan por ser conocidas de la compareciente y del Notario que autoriza.- En

Código de Verificación: 20220715150954YA

J. RICARDO SAN MARTÍN U.
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA N° 43
HUÉRFANOS 835, PISO 18
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Di copia. Doy fe.-

[redacted]

**MONSERRAT VERENA ALARCÓN RUDLOFF** en representación de **PRIZE PROSERVICE S.A.** y de **INMOBILIARIA PRIZE S.A.**

[redacted]

**N° Rep.** : 17350
**N° Firmas:** 1
**Derechos: $**
**Boleta** : 71622

Código de Verificación: 20220715150954YA

J. RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA NOTARIO PUBLICO Huérfanos 835 piso 18 Santiago

Rep. N°: 17350
Prot. N°: 59
Fecha N°: 01/06/22

**INFORME SOBRE PROPOSICIÓN DE RELACIÓN DE PARTICIPACIONES EN PRIZE PROSERVICE S.A. POR LA EVENTUAL FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA PRIZE S.A.**

A continuación, presento a ustedes el Informe Pericial sobre la relación de las nuevas participaciones propuestas para la fusión por incorporación de INMOBILIARIA PRIZE S.A. en PRIZE PROSERVICE S.A., elaborado en base a los estados financieros de las sociedades al 31 de mayo de 2022, se adjunta balance de fusión. -

## I.- Antecedentes y criterios:

La preparación del presente Informe se ha efectuado sobre la base de los siguientes supuestos y antecedentes:

1.- Que según la información proporcionada por la administración de la sociedad PRIZE PROSERVICE S.A., al 31 de mayo de 2022, su patrimonio, estado de situación y composición societaria eran los siguientes:

Código de Verificación: 20220715150954YA

| ESTADO DE SITUACIÓN<br>Por el ejercicio terminado al 31 de mayo de 2022 | PRIZE PROSERVICE S.A. |
|---|---|
| **Activos** | |
| **Activos corrientes** | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 34.313.461 |
| **Activos corrientes totales** | **34.313.461** |
| | |
| **Activos no corrientes** | 64.365.783.498 |
| **Total, de activos no corrientes** | **64.365.783.498** |
| | |
| **Total, de activos** | **64.400.096.959** |
| | |
| **Patrimonio y pasivos** | |
| **Pasivos corrientes** | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 1.680.976.501 |
| **Pasivos corrientes totales** | **1.680.976.501** |
| | |
| **Pasivos no corrientes** | 25.076.137.548 |
| **Total, de pasivos no corrientes** | **25.076.137.548** |
| | |
| **Total, de pasivos** | **26.757.114.049** |
| **Patrimonio** | |
| Capital pagado | 1.027.000 |
| Resultado Acumulado | 37.279.086.147 |
| Otras reservas | |
| Resultado del ejercicio | 991.817.417 |
| **Patrimonio total** | **37.642.982.910** |
| | |
| **Total, de patrimonio y pasivos** | **64.400.096.959** |

| PATRIMONIO PREVIO A LA FUSIÓN (Prize Proservice S.A.) | |
|---|---|
| Capital | $1.027.000 |
| Resultados Acumulados | $37.279.086.147 |
| Resultado del Ejercicio | $ 991.817.417 |
| Ajustes adopción IFRS | ($ 628.947.654) |
| **TOTAL PATRIMONIO** | **$37.642.982.910** |

| PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL PREVIO A LA FUSIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| DETALE DE ACCIONISTAS | PART. % | ACCIONES | MONTO CAPITAL |
| Alejandro Garcia-Huidobro Llompart | 1% | 1 | $10.270 |
| Inmobiliaria Prize S.A. | 99% | 99 | $ 1.016.730 |
| TOTALES | 100,00% | | $1.027.000 |

Código de Verificación: 20220715150954YA

2.- Que según la información proporcionada por la administración de la sociedad INMOBILIARIA PRIZE S.A., al 31 de mayo de 2022, su patrimonio, estado de situación y composición societaria eran los siguientes:

| ESTADO DE SITUACIÓN Por el ejercicio terminado al 31 de mayo de 2022 | INMOBILIARIA PRIZE S.A. |
|---|---|
| **Activos** | |
| **Activos corrientes** | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 1.433.169 |
| **Activos corrientes totales** | **1.433.169** |
| | |
| **Activos no corrientes** | 39.146.505.134 |
| **Total, de activos no corrientes** | **39.146.505.134** |
| | |
| **Total, de activos** | **39.147.938.303** |
| | |
| **Patrimonio y pasivos** | |
| **Pasivos corrientes** | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 17.267 |
| **Pasivos corrientes totales** | **17.267** |
| | |
| **Pasivos no corrientes** | 156.039.837 |
| **Total, de pasivos no corrientes** | **156.039.837** |
| | |
| **Total, de pasivos** | **156.057.104** |
| **Patrimonio** | |
| Capital pagado | 1.000.000 |
| Resultado Acumulado | 35.430.756.359 |
| Otras reservas | 2.659.836.252 |
| Resultado del ejercicio | 900.288.588 |
| **Patrimonio total** | **38.991.881.199** |
| | |
| **Total, de patrimonio y pasivos** | **39.147.938.303** |

| PATRIMONIO PREVIO A LA FUSIÓN (Inmobiliaria Prize S.A.) | |
|---|---|
| Capital | $ 1.000.000 |
| Resultados Acumulados | $35.430.756.359 |
| Otras reservas | $2.659.836.252 |
| Resultado del ejercicio | $900.288.588 |
| **TOTAL PATRIMONIO** | **$38.991.881.199** |

| PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL PREVIO A LA FUSIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **DETALE DE ACCIONISTAS** | **PART. %** | **ACCIONES** | **MONTO CAPITAL** |
| Alejandro García-Huidobro Llompart | 50% | 50 | $500.000 |
| Inversiones GHC Limitada | 50% | 50 | $500.000 |
| **TOTALES** | **100,00%** | | **$1.000.000** |

Código de Verificación: 20220715150954YA

Cabe señalar que, en ambas sociedades, el accionista señor Alejandro García-Huidobro Llompart, mantiene la propiedad de las acciones asignadas a su empresario unipersonal, acogido a las normas de la Primera Categoría de la Ley de la Renta.

**II.- Desarrollo:**

Conforme a los antecedentes mencionados precedentemente, he seguido los siguientes pasos:

a) En primer lugar, considerando que se trata de una fusión entre filial y su matriz dueña del 99% de la primera, se han desarrollado los cálculos con los valores contables de cada compañía y no fue necesario recurrir a sus valores económicos o de mercado.

b) Por otra parte, al tratarse de una fusión "inversa" en la cual, la filial absorbe a la sociedad matriz y por tanto adquiere acciones de propia emisión en el proceso, se ha tenido en consideración la normativa que al respecto establece la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento, así como, la jurisprudencia administrativa tributaria emanada del Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) para su tratamiento tributario.

En este sentido, el número 2 del artículo 27 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que una sociedad puede adquirir y poseer acciones de propia emisión en un proceso de fusión, las que, de acuerdo a la misma norma señalada y al artículo 62 del Reglamento, deben ser enajenadas en el plazo de un año o de lo contrario, aplica una disminución de capital de pleno derecho en un valor representativo de dichas acciones.

Para efectos de no mantener estas acciones de propia emisión en la contabilidad de la sociedad subsistente o absorbente, recomendamos hacer una disminución de capital en forma

simultánea al proceso de absorción[1]. Escenario que utilizamos para preparar el presente informe y el respectivo balance de fusión.

En lo referente al ámbito tributario, se deja constancia que de acuerdo a la jurisprudencia emitida por el S.I.I.[2], en la figura de una fusión inversa, no es aplicable la normativa relacionada con la determinación de las diferencias patrimoniales producidas en el caso de fusiones, donde existan participaciones previas en la o las sociedades absorbidas denominadas en el ámbito contable tributario como "Badwill" o "Goodwill" [3], precisamente porque en este tipo de fusiones no existe una participación previa de la sociedad absorbente (filial) en la sociedad absorbida (matriz).

Por lo anterior, en el proceso de fusión no se generan diferencias que deban asignarse a los activos no monetarios o bien dar el tratamiento de un activo intangible no amortizable.

De acuerdo a lo instruido por el S.I.I., la disminución del capital representativo de la eliminación de acciones de propia emisión adquiridas en el proceso de fusión, solo implican la disminución del costo tributario de las acciones, lo que se ve representado al momento de fusionar los capitales propios tributarios de ambas sociedades.

Código de Verificación: 20220715150954YA

Del punto de vista financiero, la eliminación de las acciones de propia emisión, que se materializa por la disminución de capital recomendada, queda representada en la columna ajustes del balance de fusión que se adjunta al presente informe.

c) En base a lo anterior, he determinado el capital que tendrá la sociedad Prize Proservice S.A. fusionada, esto es, luego de ser incorporado el capital de la sociedad absorbida y realizada la respectiva disminución de capital para eliminar las acciones de propia emisión. El cual, considerando el capital de ambas sociedades al 31 de mayo de 2022 ascendería a $1.010.270, tal como se resume en el siguiente cuadro:

| ACCIONISTAS | CAPITAL AL 31 DE MAYO DE 2022 |
|---|---|
| ALEJANDRO GARCÍA-HUIDOBRO LLOMPART | $510.186 |
| INVERSIONES GHC LIMITADA | $500.084 |
| **CAPITAL POST FUSIÓN** | **$ 1.010.270** |

d) Luego, mediante la aplicación simple de proporciones, se determinó cuál debiera ser el número teórico de acciones a emitir por PRIZE PROSERVICE S.A. para representar la incorporación del capital de la sociedad absorbida. Para estos efectos y con el objeto de simplificar el canje y evitar el fraccionamiento de acciones, recomendamos redenominar el capital emitiendo nuevas acciones en la sociedad absorbente. Así las cosas, el número de acciones que debieran representar el capital de PRIZE PROSERVICE S.A. es de 1.000 acciones, entregando 10 acciones a cada accionista por cada acción que tenían directa o indirectamente en la sociedad previo a la fusión.

[1] Criterio confirmado en oficio ordinario N°9382 de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros SVS (hoy CMF)

[2] Oficio N° 1.916 de fecha 27 de julio de 2015

[3] Artículos 15 y 31 N° 9 de la Ley de la Renta respectivamente

**PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL POST FUSIÓN**

| ACCIONISTA | ACCIONES EN PRO SERVICE S.A. | | | CANJE | N° DE ACCIONES | PARTICIPACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | DIRECTAS | INDIRECTAS | TOTAL | | | |
| Alejandro García Huidobro Llompart | 1 | 49,5 | 50,5 | x10 | 505 | 50,50% |
| Inversiones GHC Ltda. | 0 | 49,5 | 49,5 | x10 | 495 | 49,50% |
| **TOTAL** | **1** | **99** | **100** | | **1000** | **100%** |

**III.- <u>Conclusión</u>:**

En opinión de quien suscribe el presente informe, la determinación de las acciones a emitir con motivo de la fusión, como también la asignación de éstas entre los accionistas de las sociedades a ser absorbidas, constituye un criterio razonable para ser utilizado en la eventual fusión por incorporación de la sociedad INMOBILIARIA PRIZE S.A.

Código de Verificación: 20220715150954YA

**Juan Eduardo Levenier Silva**
Contador Auditor

Santiago, 30 de junio de 2022

Código de Verificación: 20220715150954YA

| ESTADO DE SITUACIÓN<br>Por el ejercicio terminado al 31 de mayo de 2022 | PRIZE PROSERVICE S.A. | INMOBILIARIA PRIZE S.A. | AJUSTES POR FUSIÓN | PRIZE PROSERVICE S.A. (Continuadora) |
|---|---|---|---|---|
| **Activos** | | | | |
| **Activos corrientes** | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 34.313.461 | 1.433.169 | 0 | 35.746.630 |
| **Activos corrientes totales** | **34.313.461** | **1.433.169** | | **35.746.630** |
| | | | | |
| Activos no corrientes | 64.365.783.498 | 39.146.505.134 | -35.511.883.788 | 68.000.404.844 |
| **Total, de activos no corrientes** | **64.365.783.498** | **39.146.505.134** | **-35.511.883.788** | **68.000.404.844** |
| | | | | |
| **Total, de activos** | **64.400.096.959** | **39.147.938.303** | **-35.511.883.788** | **68.036.151.474** |
| | | | | |
| **Patrimonio y pasivos** | | | | |
| **Pasivos corrientes** | | | | |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar | 1.680.976.501 | 17.267 | 0 | 1.680.993.768 |
| **Pasivos corrientes totales** | **1.680.976.501** | **17.267** | **0** | **1.680.993.768** |
| | | | | |
| Pasivos no corrientes | 25.076.137.548 | 156.039.837 | -6.158.240 | 25.226.019.145 |
| **Total, de pasivos no corrientes** | **25.076.137.548** | **156.039.837** | **-6.158.240** | **25.226.019.145** |
| | | | | |
| **Total, de pasivos** | **26.757.114.049** | **156.057.104** | **-6.158.240** | **26.907.012.913** |
| **Patrimonio** | | | | |
| Capital pagado | 1.027.000 | 1.000.000 | -1.016.730 | 1.010.270 |
| Resultado Acumulado | 37.279.086.147 | 35.430.756.359 | -32.112.108.818 | 40.597.733.688 |
| Otras reservas | | 2.659.836.252 | -2.410.700.757 | 249.135.495 |
| Resultado del ejercicio | 991.817.417 | 900.288.588 | -981.899.243 | 910.206.762 |
| **Patrimonio total** | **37.642.982.910** | **38.991.881.199** | **-35.505.725.548** | **41.129.138.561** |
| | | | | |
| **Total, de patrimonio y pasivos** | **64.400.096.959** | **39.147.938.303** | **-35.511.883.788** | **68.036.151.474** |

Nota: En la columna ajuste, se presenta la disminución de capital representativo de la eliminación de acciones de propia emisión y la eliminación de cuentas por cobrar y pagar reciprocas, que se extinguen en el proceso de fusión.

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasanmartin.cl con el codigo 20220715150954YA
JUAN RICARDO ENRIQUE SAN MARTIN URREJOLA
Santiago, 15-07-2022
43 NOTARIA

**COPIA AUTORIZADA**
**Conservador de Comercio de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Ìntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 106 número 76 correspondiente al Registro de Comercio del año 2022, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Rengo.-
Portales 102 A.-
Registro de Comercio Fs 106 Nº 76-2022.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3
Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151
Certificado Nº 1235044296.-
Rengo, 28 de Julio de 2022.-

[redacted]

Nº Certificado 1235044296.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235044296.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN RAUL CRISTI LEON

Digitally signed by JUAN RAUL CRISTI LEON
Date: 2022.08.01 15:57:45 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rengo
Location: Rengo - Chile

**Nº 76**

**FUSIÓN**

PRIZE PROSERVICE S.A.

Repertorio 3108
FR 387
C 306049
MVARGAS

Rengo, a veintiocho de Julio del año dos mil veintidós.- Procedo a inscribir la Fusión de "PRIZE PROSERVICE S.A.", conforme con el siguiente extracto: << JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Notario Público, Titular 43° Notaría Santiago, domiciliado en calle Huérfanos número 835, piso 18, comuna de Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 1 de junio de 2022, repertorio número 17350/2022, otorgada ante mí; PRIZE PROSERVICE S.A. y su Junta de Accionistas; e INMOBILIARIA PRIZE S.A. y su Junta de Accionistas, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo 5420, oficina 1901, comuna Las Condes; materializaron la fusión de amabas sociedades acordadas en Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fecha 1 de junio de 2022. Se fusiona INMOBILIARIA PRIZE S.A. con PRIZE PROSERVICE S.A, absorbiendo esta última a la primera, la que se disuelve y traspasa en bloque todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente.- Santiago, 21 de julio de 2022.->> Así consta del extracto autorizado que agrego al final del presente registro, con el número ciento veinte.- La sociedad está inscrita a fojas sesenta y seis Vuelta, número sesenta y uno en el Registro de Comercio del año dos mil once.- La sociedad fusionada se encuentra inscrita a fojas catorce, número once en el Registro de Comercio del año dos mil dieciséis.- Requirió: don Cristóbal Ross Moreno.- Doy fe.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Rengo, 28 de Julio del año 2022.-**

**CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE RENGO**

**JUAN RAúL CRISTI LEóN**

**Copia Autorizada Fs 106 Nro 76 de 2022, Registro de Comercio.**

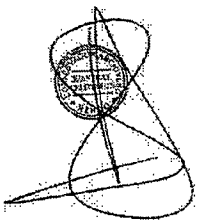

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley Nº 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert Nº 1235044296, Carátula Nº 306049.- Código retiro 1e151

Verifique validez en www.fojas.cl

[redacted]

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

# Modificaciones y Actualización de Información

## Folio N° 14495428

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 16-12-2025, certifica que ha efectuado el tramite de Modificaciones y Actualización de Información.

## INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **Contribuyente** | 76147647-5 PRIZE PROSERVICE SPA |
| **Clasificación (SUBTIPO)** | 223 SOCIEDAD POR ACCIONES |

## RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN

## REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

| | |
|---|---|
| TIPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL | FUSIÓN POR ABSORCIÓN |
| CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ART. 69 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO | SI |

## CÓDIGO DE VERIFICACION ELECTRÓNICO (C.V.E.) Y DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN

| CVE | FECHA DE PUBLICACIÓN | NRO ESCRITURA | FECHA ESCRITURA | NOTARIA | NRO REGISTRO COMERCIAL | FECHA REGISTRO COMERCIAL | CONSERVADOR BBRR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21628! | 27-07-2022 | 17349 | 01-06-2022 | NOTARIA Nro 43 DE SANTIAGO | 75 | 28-07-2022 | CONSERVADOR DE RENGO |

## SOCIEDADES INVOLUCRADAS EN LA REORGANIZACIÓN

| RUT SOCIEDAD(ES) QUE DESAPARECE(N) | |
|---|---|
| 76,570,047-7 | INMOBILIARIA PRIZE SA |

| RUT SOCIEDAD QUE CONTINÚA | |
|---|---|
| 76,147,647-5 | PRIZE PROSERVICE SPA |

## SOCIOS INCORPORADOS

| RUT | FECHA INCORPORACIÓN | % UTILIDAD | CAPITAL ENTERADO | CAPITAL POR ENTERAR | FECHA ENTERAR |
|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | 01-06-2022 | 50.5 | 510186 | | |
| 76,042,723-3 | 01-06-2022 | 49.5 | 500084 | | |

## SOCIOS ELIMINADOS

| RUT | FECHA RETIRO | % UTILIDAD | CAPITAL ENTERADO | CAPITAL POR ENTERAR | FECHA ENTERAR |
|---|---|---|---|---|---|
| 77,662,871-9 | 01-06-2022 | 100 | 1010270 | 0 | |

Declaro que tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

**COPIA VIGENTE**
**Conservador de Comercio de Rengo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rengo certifica que la copia de la inscripción de fojas 66 Vuelta número 61 correspondiente al Registro de Comercio del año 2011, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación.

Conservador de Comercio de Rengo.-
Portales 102 A.-
Registro de Comercio Fs 66V N° 61 de 2011.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4
Carátula N° 402468.- Código retiro ffe21
Rengo, 21 de Agosto de 2026.-

[redacted]

**N° Certificado 1235469006.-**
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 1235469006.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por:JUAN RAUL CRISTI LEON
Fecha: 26.08.2026 09:26 Razón: Conservador de Bienes Raices
Ubicación: Rengo

CBR Rengo, Casa Vigente Fojas 1 a FS 67, No 01 de 2011 Registro de Comercio.

Nº 61.- En Rengo, a dieciocho de Mayo del año dos mil once.- A solicitud de don Jaime Espinoza, procedo a practicar la siguiente inscripción: "EXTRACTO: JAIME BERNALES VALENZUELA. Notario Público, Titular, 2ª Notaría, Bueras Nº 359, Of. 102, Rancagua, certifica: Por escritura hoy, ante mí, ALEJANDRO GARCIA HUIDOBRO LLOMPART, por sí y en representación EXPORTADORA PRIZE LIMITADA, ambos El Abra S/N, Requínoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: PRIZE PROSERVICE LIMITADA, nombre fantasía PROSERVICE LTDA.- Administración y uso razón social: Corresponde a ALEJANDRO GARCIA HUIDOBRO LLOMPART, y a MICAELA CARTWRIGHT VOGT actuando indistintamente, con amplias facultades administración y disposición de bienes.- Capital: $1.000.000.- aportado y pagado íntegramente dinero efectivo siguiente forma: EXPORTADORA PRIZE LIMITADA, $990.000.-, y ALEJANDRO GARCIA HUIDOBRO LLOMPART, $10.000.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Objeto: exportación, importación, compraventa, permuta, consignación, comercialización por cuenta propia o de terceros, distribución, representaciones, comisiones y corretajes, servicios de embalaje y refrigeración, toda clase de insumos, bienes y productos relacionados rubro agrícola y agroindustrial, su tecnología y derivados.- Duración: 9 años renovables por períodos 5 años

EXTRACTO

P R I Z E PROSERVICE LIMITADA

PROSERVICE LTDA.-

REP: 3546.-

Según extracto inscrito a fojas 127 vuelta Nº 123 del Registro de Comercio de 2015, se transformó la sociedad del centro en una sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es: "AGRO COMERCIAL NATURA S.A.".- Rengo, 27 de octubre de 2015.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento para el Registro de Comercio y de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, se rectifica la anotación que antecede de fecha veintisiete de octubre de 2015, en el sentido de señalar que donde dice: "AGRO COMERCIAL NATURA S.A.", debe decir: "PRIZE PROSERVICE S.A.".- Rengo, 11 de enero de 2016.-

Por escritura de fecha 18 octubre de 2011, otorgada ante el Notario de Rancagua, don Jaime Bernales Valenzuela e inscrita a fs. 176 Nº 101 del año 2011, se sancionó la sociedad a que se refiere la inscripción del centro en el sentido que ella indica.- Rengo 18 octubre de 2011.

Según extracto inscrito a fojas 105 v Nº 75 del registro de Comercio de 2022; la sociedad de que da cuenta la inscripción del centro ABSORBE a Inmobiliaria Prize S.A., inscrita a fojas 14 Nº 11 del Registro de Comercio de 2016, DISOLVIÉNDOSE esta última. Como consecuencia de lo anterior, se disminuye el capital social.- Rengo, a 28/07/2022.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235469006.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

JUAN RAUL CRISTI LEON
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
COMERCIO Y MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL
RENGO

sesenta y siete

67.-

cada uno forma indicada escritura.- Domicilio: Requinoa.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Rancagua, 04 mayo 2011".- Hay timbre y firma ilegible.- Copia del extracto se archivó en este Conservador, bajo el Nº 59, del presente año.- Doy fe.- vpm.-

Según extracto inscrito a fojas 175 Nº 130 de 2022, se TRANSFORMÓ la sociedad inscrita al centro en una sociedad por Acciones, cuya razón social será: "PRIZE PROSERVICE SPA".- Rengo, A 25/11/2022.-

Según extracto inscrito a fojas 106 Nº 76 del registro de Comercio de 2022, SE FUSIONA Inmobiliaria Prize SA, inscrita a fojas 14 Nº 11 del registro de Comercio de 2016, con la sociedad de que da cuenta la inscripción del centro, ABSORBIENDO esta última a la primera, la que se DISUELVE y traspasa todos sus activos y pasivos a la sociedad Absorbente.- Rengo, A 28/07/2022.-

PASA AL FINAL

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235469006.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

**Certifico: Que al margen de la inscripción de fs. 66V N 61 del Registro de Comercio de 2011 se encuentra(n) la(s) siguiente(s) anotación(es) (4):**

1.- Según extracto inscrito a fojas 105 Vuelta N°75 del registro de comercio de 2022; la sociedad de que da cuenta la inscripción del centro, ABSORBE a Inmobiliaria Prize S.A inscrita a fojas 14 N°11 en el registro de Comercio de 2016, DISOLVIÉNDOSE esta última. Como consecuencia de lo anterior, se disminuye el capital social. Rengo veintiocho de Julio de dos mil veintidós.-
FR: 387 Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799, Cert Nº:1235044242, www.fojas.cl.-

2.- Según extracto inscrito a fojas 106 N°76 del registro de Comercio de 2022; SE FUSIONA Inmobiliaria Prize S.A. inscrita a fojas 14 N°11 del registro de Comercio de 2016, con la inscripción de que da cuenta la inscripción del centro, ABSORBIENDO esta última a la primera, la que se DISUELVE y traspasa todos su activos y pasivos a la sociedad absorbente. Rengo veintiocho de Julio de dos mil veintidós.-
FR: 387 Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799, Cert Nº:1235073585, www.fojas.cl.-

3.- Según extracto inscrito a fojas 175v N°130 de 2022; se TRANSFORMÓ la sociedad inscrita al centro en una sociedad por acciones, cuya razón social será: "PRIZE PROSERVICE SpA. Rengo veinticinco de Noviembre de dos mil veintidós.-
FR: 387 Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799, Cert Nº:1235073588, www.fojas.cl.-

4.- Según extracto inscrito a fojas 184 Nº111 del Registro de Comercio de 2023, se SANEÓ la inscripción de fojas 175 vuelta Nº130 del Registro de Comercio de 2022, consistente en el vicio de nulidad por no haberse inscrito dentro del plazo legal. (carátula 337158). Rengo diecinueve de Octubre de dos mil veintitrés.-
FR: 387 Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799, Cert Nº:1235154871, www.fojas.cl.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 1235469006.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

**Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES otorgado el 30 de Junio de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-
Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-
Repertorio Nro. 4039 - 2026.-
Santiago, 08 de Julio de 2026.-

[redacted]

123456867643
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456867643.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456867643.- .-
CUR Nro: F4823-123456867643.-



Firmado digitalmente por:CARLOS HUMBERTO QUEZADA MORENO
Fecha: 08.07.2026 17:35 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

**REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES**

**"PRIZE PROSERVICE SpA"**

**Repertorio Nro. 4.039-2.026.-**
**Abogado: Camila Hevia.**

En Santiago de Chile, **a treinta de junio del año dos mil veintiséis,** ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: Don **ALEJANDRO GARCÍA-HUIDOBRO LLOMPART**, quien declara ser chileno, [redacted] quien comparece en representación, según se acreditará, de la sociedad **"PRIZE HOLDING CHILE SpA"**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y uno guion nueve, y ésta en calidad de administradora estatutaria, según se acreditará, de la



Certificado Nº 123456867643 Verifique validez en http://www.fojas.cl







HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO 26ª NOTARIA APOQUINDO 3196 LAS CONDES

sociedad **"PRIZE PROSERVICE SpA"**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete guion cinco, todos con domicilio en Camino El Abra sin número, Comuna de Requínoa y de paso en ésta; el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO: Revocación de poderes.** Por el presente acto e instrumento, con la finalidad de actualizar la estructura de poderes de la sociedad "Prize Proservice SpA", viene en revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha y que se encuentren vigentes, a contar de la fecha del presente instrumento, en especial aquel conferido por escritura pública de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticinco, otorgado ante la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio número siete mil trescientos catorce guion dos mil veinticinco. **SEGUNDO: Nuevos poderes.** Atendida la revocación de poderes que antecede, y con el objeto de facilitar el desarrollo de los negocios sociales y la comprensión por parte de terceros de los poderes que detentan los mandatarios de la sociedad, los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en este acto en otorgar nuevos poderes a sus apoderados, en la estructura y categorías que a continuación se indican: **Título I. A).- Facultades de Libre Disposición. Uno:** Comprar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, derechos sobre éstos, incluyendo valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, derechos sociales y cuotas de fondos; a



Certificado 123456867643 Verifique validez http://www.fojas.

la orden o al portador, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión de derechos, promesas, y demás contratos nominados e innominados, modificarlos, resciliarlos y ponerles término, fijando precios, cabidas deslindes, plazos, condiciones y demás modalidades; **Dos:** Vender, enajenar, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, derechos sociales y cuotas de fondos; a la orden o al portador, pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, cesión de derechos, promesas, y demás contratos nominados e innominados, modificarlos, resciliarlos y ponerles término, fijando precios, cabidas deslindes, plazos, condiciones y demás modalidades; **Tres**: Dar y recibir en prenda muebles corporales o incorporales, valores mobiliarios, derechos, acciones, créditos y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, warrants, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales incluso con cláusula de garantía general y cancelarlas; **Cuatro:** Comprar, permutar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la compra o adquisición de ellos; **Cinco:** Vender y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos sobre éstos, celebrar contratos de promesa para la venta o enajenación de ellos; **Seis:** Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda

Pag: 4/21
Certificado Nº 123456867643
Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT
HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
APOQUINDO 5190
LAS CONDES

clase de bienes muebles del activo realizable de la Sociedad, así como comprar, arrendar y subarrendar maquinarias y artículos cuya adquisición se relacione directamente con el giro de la Sociedad; **Siete:** Vender maquinarias y artículos cuya enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad; **Ocho:** Dar y tomar bienes en comodato, permutar; **Nueve:** Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento con o sin opción de compra, comodato, fideicomiso, usufructo, uso, habitación, concesión, avío u otra forma de goce de toda clase, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales; **Diez:** Celebrar contratos de novación; **Once:** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Doce:** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **Trece:** Constituir sociedades legales mineras, contractuales mineras, colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, fundaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades, asociaciones, joint venture y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades en que fuera sea socio, accionista, forme parte o tenga interés, todo ello con las más amplias facultades; **Catorce:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar

Pag: 5/21

Certificado
123456867643
Verifique validez
http://www.fojas.

primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros etcétera; **Quince:** Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; **Dieciséis:** Celebrar y cerrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **Diecisiete:** Cobrar y percibir; fijar multas e intereses a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como la nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; **Dieciocho:** Ceder en general y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; **Diecinueve:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; **Veinte:** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera,

Pag: 6/21
Certificado Nº 123456867643
Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT
HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 26
APOQUINDO 3196
LAS CONDES

sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintiuno**: Conceder quitas, prórrogas o esperas; **Veintidós:** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, endosar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Veintitrés:** Comprar y, en general adquirir a cualquier título, marcas comerciales, patentes invención y cualquier otro derecho de propiedad industrial; **Veinticuatro:** Vender, permutar y, en general, gravar o enajenar a cualquier título, marcas comerciales, y cualquier otro derecho de propiedad industrial; **Veinticinco:** Realizar donaciones a distintas instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro. **Veintiséis:** En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato, convenio u operación civil o comercial, a título oneroso o gratuito, nominado o no, en el país o en el extranjero, tendiente al cumplimiento del objeto o que requiera la marcha de la Sociedad, modificarlos y ponerles término; convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas,

Pag: 7/21

Certificado 123456867843 Verifique validez http://www.fojas.

negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, o sujeta a condición modal, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa. **B).- Facultades de Mera Administración. Uno:** Entregar o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **Dos:** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos de embarques, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Tres:** Ejecutar toda clase de operaciones de importaciones y exportaciones y de cambios internacionales en el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales, Aduanas y demás organismos o entidades competentes, pudiendo al efecto contratar acreditivos y/o apertura, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, hacer declaraciones juradas, suscribir registros de importación o exportación y sus anexos, firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, documentos, conocimientos y/o manifiestos de embarque y, en general, realizar todas las operaciones necesarias para realizar importaciones y exportaciones;

Pag: 8/21
Certificado Nº 123456867643 Verifique validez en http://www.fojas.cl







HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº26
SANTIAGO

**Cuatro**: Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas, prestar declaraciones juradas, absolver posiciones en juicio con las facultades del inciso segundo del artículo siete del código de Procedimiento Civil. **Cinco:** Representar a la Sociedad ante cualquiera autoridad y poder público nacional o extranjero, centrales, regionales o comunales, etcétera, firmando todo tipo de escritos, minutas, planos, ingresando solicitudes, formularios y demás documentos que puedan ser necesarios ante el Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección e Inspección del Trabajo y demás entidades públicas, semipúblicas, entidades privadas. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los representantes están facultados para realizar todas las gestiones y declaraciones que sean necesarias y para ser notificados a nombre de la Sociedad. La representación respecto de este último organismo se entenderá revocada únicamente al momento que el Servicio de Impuestos Internos tome conocimiento de la revocación o renuncia; **Seis:** Concurrir a licitaciones, proyectos y otras presentaciones relativas al negocio de la Sociedad pudiendo suscribir y presentar toda la documentación necesaria para participar en dichas

Pag: 9/21

Certificado 123456867643 Verifique validez http://www.fojas.

actividades; **Siete:** Firmar documentos y suscribir acuerdos simples dentro del giro del negocio, tales como acuerdos de confidencialidad, acuerdos marco, acuerdos comerciales y memorándums de entendimiento, y en general, todo documento o acuerdo que no importe disposición de activos ni constitución de obligaciones financieras de la sociedad; **Ocho:** Celebrar, modificar, prorrogar y poner término a contratos de prestación de servicios de toda clase y sus anexos, tales como servicios de consultoría, servicios industriales, asesoría, mantención, apoyo administrativo y operaciones, y en general, todo contrato en virtud del cual un tercero preste servicios a la sociedad, fijando plazos, condiciones y demás modalidades que correspondan. **Nueve:** Cobrar y percibir extrajudicialmente, mediante cartas, comunicaciones, requerimientos y demás gestiones de cobro, todo cuanto se adeude a la Sociedad por parte de productores, proveedores, clientes y, en general, por cualquier persona natural o jurídica, a cualquier título que sea, pudiendo otorgar los recibos, finiquitos y cancelaciones que correspondan. **C).- Facultades Bancarias y Financieras. Uno:** Dar y tomar dinero, bienes en mutuo, bonos y otros; **Dos:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Tres:** Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de depósito en garantía o escow account, de ahorro, crédito, y especiales o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; **Cuatro:** Administrar u operar aquellas cuentas corrientes bancarias, de depósito, de depósito en garantía o escow account, de ahorro, crédito y especiales, o

Pag: 10/21
Certificado Nº 123456867643 Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 HUQUINDO 3194 LAS CONDES

de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, retirar cheques protestados, suspender y retirar depósitos; retirar certificados y correspondencia, solicitar y retirar cartolas de cuentas corrientes, retirar claves para operar tarjetas de débito en cajeros automáticos (ATM); dar órdenes de no pago, contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, línea o aperturas de créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, préstamos con letras, etcétera, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas o poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, en custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, operar en el mercado de capitales sin limitación alguna; tomar boletas de garantía, cometer comisiones de confianza; solicitar y retirar vale vistas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Cinco:** Representar a la sociedad en los Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; **Seis:** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,

Pag: 11/21

Certificado 123456867643 Verifique validez http://www.fojas.

dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, depósitos bancarios, vales vistas y demás títulos de crédito y documentos mercantiles o bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos, ya sea por operaciones nacionales o extranjeras; **Siete:** Contratar préstamos en cualquier forma, en moneda nacional y/o extranjera, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de Derecho Público o Privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y préstamo y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; obtener el financiamiento para la adquisición de dichos bienes y negociar tasas de interés, pudiendo constituir y posponer, alzar, cancelar hipotecas generales o especiales constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general, prendas de cualquier clase, fideicomiso, y demás derechos reales sobre los mismos, suscribir las correspondientes escrituras públicas o privadas, y las instrucciones notariales que emanen de ellos y en que consten los pertinentes contratos; cobrar y percibir, pagar el precio, renunciar a la condición resolutoria, fijar domicilio y competencia, nombrar árbitros sean de derecho, mixtos o arbitradores y prorrogar jurisdicción; **Ocho:** Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos

Pag: 12/21
Certificado Nº 123456867643 Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº26
APOQUINDO 3000
LAS CONDES

tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de tasas de interés u otros; **Nueve:** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Diez:** Constituir y otorgar gravámenes, otorgar fianzas simples o solidarias, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, garantizar obligaciones de terceros, avalar, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad, prohibiciones de gravar y enajenar, prendas sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos incorporales, sean en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales; dar y recibir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, de cosa mueble vendida a plazo u otras constituidas a favor de la sociedad; constituir y otorgar boletas de garantía y, en general, toda clase de cauciones y garantías reales o personales, para asegurar obligaciones propias o de terceros. **Once:** Celebrar contratos de Leasing y Lease - Back, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo suscribir, modificar, prorrogar, ceder y poner término a dichos contratos, ejercer opciones de compra, fijar precios, plazos, condiciones, cánones de arrendamiento y demás modalidades que correspondan. **Doce:** Celebrar

Pag: 13/21

Certificado 123456867643 Verifique validez http://www.fojas.

contratos de factoring, confirming, cesión de créditos con bancos, instituciones financieras y empresas de factoring, con o sin responsabilidad, pudiendo ceder, endosar y transferir facturas, letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito y documentos de cobro, nacionales o de exportación, fijar tasas, comisiones, plazos y demás condiciones, y en general, ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el financiamiento a través de activos crediticios. **D).- Facultades Laborales y de Seguridad Social. Uno:** Celebrar contratos de trabajo, anexos y modificación de contratos, finiquitos y demás documentos laborales, sean estos colectivos o individuales; contratar servicios profesionales o técnicos, suscribir contrato de prestación de servicios con empresas de servicios transitorios, con contratistas; subcontratar; **Dos:** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones; otorgar cancelaciones y finiquitos de trabajadores; representar a la Sociedad ante Corporaciones Públicas, Instituciones de Previsión, autoridades del Trabajo, superintendencia de A.F.P., Isapre, Fondo Nacional de Salud, Cajas de Compensación, Inspección del Trabajo, especialmente en todo lo relacionado con finiquitos de contratos de trabajo. **Tres:** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, ISAPRES, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o

Pag: 14/21
Certificado Nº 123456887643 Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PÚBLICO
NOTARÍA Nº26
APOQUINDO 3101
LAS CONDES

autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Las facultades enumeradas en este párrafo D).- podrán ser delegadas. **E).- Facultades de Representación ante Autoridades y Judiciales. Uno:** Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipalidades, organismo de derecho público, fiscales o semi fiscales, incluyendo Banco Central de Chile, Municipalidades, Superintendencias, o Ministerios, subsecretarías, Instituto de Salud pública y autoridades sanitarias en general, ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo, instituciones de previsión y de seguridad social, etcétera, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Dos:** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: **i)** Desistirse en primera instancia de la acción entablada; **ii)** Contestar demandas; **iii)** Aceptar la demanda

Pag: 15/21

Certificado 123456867643 Verifique validez http://www.fojas.

contraria; **iv)** Absolver posiciones; **v)** Renunciar los recursos o los términos legales; **vi)** Transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; **vii)** Comprometer; **viii)** Otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; **ix)** Prorrogar competencia; **x)** Intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; **x)** Intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; **xii)** Cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra y/o liquidación o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas; conferir mandatos judiciales, poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario, podrán suscribir y firmar instrumentos privados, autorizaciones simples y certificados especiales.

Pag: 16/21
Certificado Nº 123456867643 Verifique validez en http://www.fojas.cl



890848CPT

20260623102717CPT

HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 26 SANTIAGO CHILE

En lo pertinente, los mandatarios tendrán las mismas facultades en sede administrativa, especialmente en las Inspecciones comunales del Trabajo y en la Dirección del Trabajo, con expresa facultad para transigir. De esta forma, los mandatarios tendrán tantas facultades como sean necesarias para el acertado cumplimiento de su cometido, incluyendo la de actuar como agentes oficiosos en representación de la sociedad, en caso de que alguna facultad haya sido necesario nombrarla y ésta no haya sido delegada expresamente. **Título II.** Existirán cuatro clases de apoderados que se individualizarán como Clase A, Clase B, Clase C, y Clase D, los cuales, anteponiendo sus firmas a la razón social, representarán a la sociedad según se indica a continuación, actuando en la forma y con las atribuciones y limitaciones siguientes: **i).- APODERADOS CLASE A:** Los apoderados Clase A, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, sin limitación alguna, podrán representar a la Sociedad ante toda persona o autoridad, con todas las facultades indicadas en las letras A).-, B).-, C).-, D).- y E).- del Título I. Los apoderados Clase A podrán conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **ii).-**



**APODERADOS CLASE B:** Los apoderados Clase B, tendrán las siguientes facultades y poderes de representación: **(i).- Individual e indistintamente cualquiera de ellos:** podrán representar a la Sociedad con todas las facultades enumeradas en la letra B).-, D).-, y E).- del Título I. y **(ii).- Actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente:** podrán representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas

Certificado 123456687843 Verifique validez http://www.fojas.

en la letra A).- del Título I., salvo la contenida en el numeral Dos, referente a la venta o enajenación a cualquier título de acciones y derechos sociales; la contenida en el numeral Cinco referente a la venta y enajenación de bienes inmuebles, corporales o incorporales; la contenida en el numeral Trece referente a enajenación a título oneroso de derechos o acciones sociales; y la contenida en el numeral Veinticuatro referente a la venta, y, en general, enajenar a cualquier título marcas comerciales. Asimismo, los apoderados Clase B, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades Bancarias y Financieras enumeradas en la letra C).- del Título I. Los apoderados Clase B, actuando individual e indistintamente podrán otorgar mandatos y poderes especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **iii).- APODERADOS CLASE C:** Los apoderados Clase C, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, tendrán todas las facultades Bancarias y Financieras indicadas en la letra C).- del Título I. **iv).- APODERADOS CLASE D:** Los apoderados Clase D, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos tendrán todas las facultades de Representación ante Autoridades y Judiciales indicadas en la letra E).- del Título I. **TERCERO: Designación de Apoderados.** En atención a la nueva estructura de poderes acordada precedentemente, se procede a designar como apoderados de cada clase a las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** don ALEJANDRO GARCÍA-HUIDOBRO LLOMPART; y doña MICAELA CARTWRIGHT VOGT. **Apoderados Clase B**: don ANDRÉS

Pag: 18/21
Certificado Nº 123456867643
Verifique validez en http://www.fojas.cl





20260623102717CPT
HUMBERTO QUEZADA MORENO HQM NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº26 AGUSTINAS 1136 SAN CONDES

SWETT AMENABAR; don JUAN IGNACIO PUNTI CARTASEGNA; don ISIDRO RIESCO ERRÁZURIZ; y don VICENTE GARCÍA-HUIDOBRO LLOMPART. **Apoderados Clase C:** don ISMAEL ANDRÉS RUIZ SEGUEL. **Apoderados Clase D:** doña CAMILA IGNACIA HEVIA KALUF. **CUARTO: Facultad al portador.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales y cancelaciones que procedan en los registros correspondientes. **PERSONERIA.** La personería de don **Alejandro Garcia-Huidobro Llompart,** para representar a la sociedad **"Prize Holding Chile SpA",** consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha veintidós de junio de dos mil veintiséis y reducida a escritura pública con fecha treinta de junio del año dos mil veintiséis, ante la Vigésimo Sexta Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, Repertorio Número cuatro mil treinta y tres guion dos mil veintiséis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza; y **la calidad de administradora estatutaria de "Prize Proservice SpA",** consta de escritura pública de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, otorgada ante la Cuadragésima Tercera Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Repertorio número treinta y cinco mil uno guion dos mil veintidós, las que no se insertan por ser conocidas del compareciente y del Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada doña Camila Hevia Kaluf. En comprobante y previa lectura

Pag: 19/21

Certificado 123456867843 Verifique validez http://www.fojas.

firma el compareciente el presente instrumento. Di copia.
Doy fe.

HQM NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUMBERTO QUEZADA MORENO • OFICIO Nº 26 - SANTIAGO •

Impresión Dactilar

**Firma:** _____

**ALEJANDRO GARCIA-HUIDOBRO LLOMPART**

**C.I. N°** [redacted]

**p.p. PRIZE HOLDING CHILE SpA, y ésta a su vez**

**p.p. PRIZE PROSERVICE SpA**

HQM NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUMBERTO QUEZADA MORENO • OFICIO Nº 26 - SANTIAGO •

**NOTARIO**



Certificado N° 123456867643
Verifique validez en http://www.fojas.cl

**Repertorio N°:** 4.039-2.026.-





20260623102717CPT

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM NOTARIO PUBLICO
NOTARÍA Nº26
APOQUINDO 3120
LAS CONDES

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES

HUMBERTO QUEZADA MORENO
HQM
NOTARIO PUBLICO TITULAR
OFICIO N° 26 - SANTIAGO - CHILE



Certificado
123456867643
Verifique validez
http://www.fojas.

**EN LO PRINCIPAL:** Solicitud de término de cobro de patente comercial, regularización de registros municipales y restitución de pagos en exceso; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Forma de notificación.

**SEÑOR ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**ANDRÉS SWETT AMENÁBAR**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad [redacted] y don **VICENTE GARCÍA HUIDOBRO LLOMPART**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad [redacted] – 3, ambos en representación de **PRIZE PROSERVICE SpA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.147.647 – 5, continuadora legal de la sociedad **INMOBILIARIA PRIZE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.570.047 – 7, ambos domiciliados para estos efectos en Camino El Abra sin número, kilómetro 2.5, Requínoa, a Ud. Sr. Alcalde respetuosamente digo:

Que por el presente acto vengo en solicitar que se sirva disponer: (i) el término inmediato del cobro de patente comercial emitido a nombre de la sociedad **INMOBILIARIA PRIZE S.A.**; (ii) la regularización de los registros municipales conforme a la situación legal vigente; y (iii) la restitución de las sumas pagadas en exceso por dicho concepto, ascendentes a **$210.147.869** (doscientos diez millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos), en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

## I. LOS HECHOS

### 1. Antecedentes

Con fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.941, esta Ilustre Municipalidad autorizó la Patente Comercial Definitiva de la sociedad Inmobiliaria Prize S.A. (en adelante, "Inmobiliaria Prize") para el giro de "sociedad de inversión y rentista de capitales mobiliarios en general".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
08.06.2026

Posteriormente, el 01 de junio de 2022, Inmobiliaria Prize fue disuelta por fusión por incorporación en el marco de un proceso de reorganización societaria, siendo absorbida por la sociedad Prize Proservice SpA (en adelante, "Proservice"), la que pasó a ser su continuadora legal para todos los efectos legales y patrimoniales.

Lo anterior consta en la escritura pública de esa misma fecha, otorgada ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Cuadragésima Notaría de Santiago, Repertorio N° 17.346, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial N° 43.312, de fecha 27 de julio de 2022, e inscrito a fojas 105, N° 74 del Registro de Comercio del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Rengo.

Como consecuencia directa de la fusión, Inmobiliaria Prize dejó de existir como persona jurídica, produciéndose el traspaso en bloque de la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente, Prize Proservice SpA.

**2. Situación ante el Servicio de Impuestos Internos y Regularización**

La fusión por absorción fue aprobada formalmente por el Servicio de Impuestos Internos (en adelante, "SII") recién en diciembre de 2025, debido a observaciones relativas a declaraciones juradas y a la tramitación de una Reposición Administrativa Voluntaria por parte de Prize Proservice SpA. Sin perjuicio de ello, en el plano contable y tributario se efectuaron oportunamente los ajustes correspondientes, incorporándose el Capital Propio Tributario (en adelante, "CPT") de Inmobiliaria Prize en Prize Proservice SpA desde la fecha de la fusión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad continúo tratando a Inmobiliaria Prize como contribuyente independiente, lo que no se ajusta a la realidad legal ni patrimonial, toda vez que la sociedad no existe legalmente y el CPT de Inmobiliaria Prize se encuentra íntegramente incorporado en Proservice. En consecuencia, no procede mantener un cobro separado respecto de una sociedad disuelta. En los hechos, ello ha importado una doble tributación sobre una misma base patrimonial, en contradicción con el espíritu del D.L. N° 3.063.

El documento "Modificaciones y Actualización de Información" del SII, Folio N° 14.495.428, emitido el 16 de diciembre de 2025, da cuenta expresamente de la reorganización empresarial. Asimismo, las anotaciones vigentes del SII registran una anotación con código 60, que corresponden al término de giro de una persona jurídica, acreditando que la sociedad cesó sus

actividades comerciales y que el SII autorizó el término de su operación. En consecuencia, los propios registros del SII dan cuenta de la fusión y del consecuente cese de actividades de Inmobiliaria Prize, lo que impide considerarla como contribuyente para efectos del cobro de patente comercial.

**3. Montos cobrados en exceso**

Como consecuencia de la mantención improcedente del registro de Inmobiliaria Prize como contribuyente afecto a patente comercial, la Municipalidad continuó emitiendo y percibiendo cobros por dicho concepto. Los montos pagados en exceso, debidamente acreditados con los comprobantes que se acompañan en el Primer Otrosí, ascienden a la suma total a **$210.147.869** (doscientos diez millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos) desglosados de la siguiente forma:

1. Período julio – diciembre 2022: $7.613.708 (Según consta en Estado de Deuda por Contribuyentes de fecha 13 de julio de 2022 de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y detalle de transferencia por este monto);
2. Período enero – junio 2023: $9.709.686 (Según consta en Estado de Deuda por Contribuyentes de fecha 11 de enero de 2023 de la Ilustre Municipalidad de Requínoa y detalle de transferencia por este monto);
3. Período julio – diciembre 2023: $30.570.808 (Folio Tesorería N° 9.064; comprobante BCI N° 404880033100);
4. Período enero – junio 2024: $15.648.441 (Folio Tesorería N° 6; comprobante BCI N° 61278782);
5. Período julio–diciembre 2024: $47.268.921 (Folio Tesorería N° 9.377; comprobante BCI N° 406921931000);
6. Período enero–junio 2025: $24.195.406 (Folio Tesorería N° 58; comprobante BCI N° 406995713100);
7. Período julio–diciembre 2025: $73.592.337 (Folio Tesorería N° 9.547; comprobante BCI N° 407062555700).

Todos estos montos fueron enterados íntegramente, no obstante carecer de sustento jurídico, por recaer sobre una sociedad ya disuelta y cuyo patrimonio había sido incorporado en la sociedad absorbente.

Cabe hacer presente que la patente comercial correspondiente al periodo de enero a junio 2026 no ha sido pagada precisamente por encontrarse pendiente la regularización de la situación objeto de esta presentación. Con todo, y sin perjuicio de la improcedencia del cobro que se reclama, se deja constancia que la multa cursada con fecha 10 de febrero de 2026 ya fue pagada, únicamente con el objeto de evitar mayores perjuicios y contingencias para esta parte, lo que en caso alguno importa aceptación o reconocimiento de la legitimidad del cobro de patente comercial respecto a este período, manteniéndose íntegramente lo desarrollado y solicitado en esta presentación.

## II. EL DERECHO

### 1. La fusión por absorción extingue a la sociedad absorbida y hace cesar el hecho gravado.

El artículo 99 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas señala que "***La fusión consiste en la reunión de dos o más sociedades en una sola que las sucede en todos sus derechos y obligaciones, y a la cual se incorporan la totalidad del patrimonio y accionistas de los entes fusionados.*** *Hay fusión por creación, cuando el activo y pasivo de dos o más sociedades que se disuelven, se aporta a una nueva sociedad que se constituye.* ***Hay fusión por incorporación, cuando una o más sociedades que se disuelven, son absorbidas por una sociedad ya existente, la que adquiere todos sus activos y pasivos. En estos casos, no procederá la liquidación de las sociedades fusionadas o absorbidas.*** *Aprobados en junta general los balances auditados y los informes periciales que procedieren de las sociedades objeto de la fusión y los estatutos de la sociedad creada o de la absorbente, en su caso, el directorio de ésta deberá distribuir directamente las nuevas acciones entre los accionistas de aquéllas, en la proporción correspondiente.*"

En virtud de la norma legal citada, al perfeccionarse la fusión por incorporación de Inmobiliaria Prize por parte de Proservice, mediante la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Prize, de fecha 01 de junio de 2022 y reducida a escritura pública en el mismo acto ante el Notario Jua Rizardo San Martín Urrejola, Repertorio N° 17346-2022, Inmobiliaria Prize quedó extinguida de pleno derecho como persona jurídica independiente y Proservice asumió como su sucesora y continuadora legal en todos sus derechos y obligaciones.

Por su parte el artículo 24 del D.L. N° 3.063 (Decreto N° 2.385, de 1996) establece "***La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente****, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. Tratándose de sociedades de inversiones o sociedades de profesionales, cuando éstas no registren domicilio comercial, la patente se deberá pagar en la comuna correspondiente al domicilio registrado por el contribuyente ante el Servicio de Impuestos Internos. Para estos efectos, dicho Servicio aportará esta información a las municipalidades, por medios electrónicos, durante el mes de mayo de cada año.*"

En consecuencia, la patente comercial grava el ejercicio de una actividad lucrativa por un contribuyente determinado, calculándose sobre la base del Capital Propio Tributario de ese contribuyente. Extinguida la persona jurídica, desaparece el sujeto pasivo de la obligación y, con él, el hecho gravado mismo: no hay contribuyente, no hay actividad, no hay tributo.

En este sentido ha resuelto la corte de Apelaciones de Santiago (27 enero 2023, Rol 2583-2021) "*En estas condiciones, cabe recordar que el artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales grava "el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación... ". Por su parte el artículo 24 del mismo texto legal dispone que "la patente grava la actividad que se ejerce... " y el artículo 29 del mismo cuerpo legal prevé que "El valor fijado de acuerdo al artículo 24.- corresponde a la patente de doce meses comprendidos entre el 1° de julio del año de la declaración y el 30 de junio del año siguiente", el que se pueda pagar en dos cuotas iguales dentro de los meses de julio y enero de cada año. De acuerdo a los artículos citados previamente el supuesto base del tributo es ejercer una actividad lucrativa gravada y para el hecho infraccional denunciado que el contribuyente se encuentre en mora, lo cual no se verifica en el caso de autos, por cuanto* ***el fundamento indispensable para el nacimiento de la obligación -patente comercial- radica en que el sujeto contribuyente tenga existencia jurídica por cuanto solo así estará en condiciones de "ejercer" alguna actividad, de manera que la falta de comunicación formal que echa en falta el juzgador carece de relevancia frente a la circunstancia antes descrita.***"

El inciso final del artículo 24 contempla expresamente la deducción de la parte del capital invertido en otras empresas afectas a patente con la finalidad de evitar la doble tributación sobre una misma base patrimonial. El cobro simultáneo de patente a la sociedad absorbida y a la

absorbente sobre el mismo CPT contradice este principio, generando una duplicidad que el legislador buscó impedir, constituyendo un pago de lo no debido cuya restitución se solicita.

**2. La fusión opera de pleno derecho. No se requiere aviso de término de giro.**

El artículo 69 del Código Tributario dispone expresamente que no existe obligación de dar aviso de término de giro en los casos de fusión, siendo la sociedad continuadora la responsable de las obligaciones tributarias de la sociedad absorbida exigibles a la fecha de la disolución. Esta norma es coherente con los efectos de la fusión reconocidos por la Ley N° 18.046. En consecuencia, es correcto decir que la extinción de la sociedad absorbida no está condicionada a trámite alguno ante el SII ni ante la municipalidad.

En el mismo sentido, la Excma. Corte Suprema ha resuelto que la extinción de la sociedad absorbida opera de pleno derecho desde la fecha de la fusión, con independencia de la fecha en que se dé aviso al SII o se gestione el término de giro ante el municipio: *"Séptimo: En el caso que se examina, se aplicaron correctamente las normas de los artículos 23, 24 y 26 de la Ley de Rentas Municipales así como el artículo 69 del Código Tributario pues* ***el término de la sociedad absorbida por la reclamante se produjo, como bien razonó la Corte de Apelaciones de Santiago, por el sólo ministerio de la ley el 30 de junio de 2020, fecha del otorgamiento de la escritura pública de fusión por absorción,*** *de manera que resultaba improcedente el cobro del tributo municipal, el que ha sido dejado sin efecto correctamente, por lo que no es posible advertir la concurrencia de las infracciones a las normas en que se sustenta el recurso de nulidad en examen, el que, de consiguiente, no puede prosperar por adolecer de manifiesta falta de fundamento." Corte Suprema, Rol N° 25.996-2023.*

**3. No procede el cobro de patente a sociedad disuelta por fusión.**

Resulta también aplicable los artículos 60 y 62 de la Constitución Política de la República que consagran el principio de legalidad de los tributos, en virtud del cual es la ley la que debe fijar todos los elementos de la obligación tributaria, entre ellos, el hecho gravado.

La municipalidad ha realizado el cobro de patente comercial sin que exista un hecho gravado en los términos del artículo 23 de la Ley de Rentas Municipales, que dispone: *"El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria*

*o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.*"

Respecto este caso, Inmobiliaria Prize S.A., dejó de existir el 01 de junio de 2022, en consecuencia, a contar del período julio-diciembre de 2022 el devengo no correspondía, por no existir contribuyente y en consecuencia no existir actividad lucrativa que determine el hecho gravado.

Importante es hacer presente que, en la escritura pública de fusión, específicamente en la cláusula Tercero, acápite "Acuerdos", número Siete, se acordó que Prize Proservice asumiría todos los impuestos, cargas, gravámenes, contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquier fuere su concepto, que Inmobiliaria Prize S.A. adeudara o pudiere adeudar.

**4. Restitución por pago de lo no debido.**

Los artículos 2.295 y 2.300 del Código Civil consagran la institución del pago de lo no debido.

El artículo 2.295 dispone: *"Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado."* Lo que en la especie ha ocurrido.

Por su parte el artículo 2.300 del mismo cuerpo legal permite la restitución del pago de lo no debido: *"El que ha recibido dinero o cosa fungible que no se le debía, es obligado a la restitución de otro tanto del mismo género y calidad. Si ha recibido de mala fe, debe también los intereses corrientes."*

Como ya hemos dicho, las patentes comerciales pagadas a nombre de Inmobiliaria Prize desde el periodo julio-diciembre 2022, constituyen pagos carentes de causa jurídica: la sociedad no existía, no ejercía actividad alguna y no era, por ende, sujeto de la obligación tributaria respectiva.

Asimismo, la no restitución de los fondos cuya devolución se solicita, constituye un enriquecimiento sin causa, pues nadie puede enriquecerse a expensas de otro sin un fundamento jurídico que lo justifique. La retención por parte de la Municipalidad de sumas correspondientes a cobros sin causa importa un enriquecimiento injustificado que debe ser corregido mediante la devolución de lo percibido en exceso.

## III. CONCLUSIÓN

En síntesis, concurren en la especie todos los presupuestos para acoger las peticiones formuladas:

1. **Hecho extintivo acreditado:** la fusión por absorción de Inmobiliaria Prize S.A. en Prize Proservice SpA, con fecha 1° de junio de 2022, está debidamente acreditada mediante escritura pública, publicación en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio.
2. **Ausencia de hecho gravado:** extinguida la sociedad absorbida, desaparece el sujeto pasivo de la obligación tributaria y el hecho gravado que habilita el cobro de patente.
3. **Doble tributación sobre la misma base patrimonial:** el CPT de Inmobiliaria Prize quedó incorporado en Proservice, de modo que su cobro significa una doble tributación sobre una misma base patrimonial, lo que contradice lo establecido en el D.L. N° 3.063.
4. **Regularización ante el SII:** la fusión y el término de giro de Inmobiliaria Prize se encuentran debidamente registrados en el SII (código 60, Folio N° 14.495.428).
5. **Pagos indebidos cuantificados:** los montos cobrados y pagados en exceso ascienden a $210.147.869, debidamente acreditados con los folios de Tesorería y comprobantes bancarios que se acompañan.

**POR TANTO;**

**SÍRVASE SR. ALCALDE,** acoger la presente solicitud y, en consecuencia:

1. Tener por acreditada la disolución de la sociedad Inmobiliaria Prize S.A. a contar del 1° de junio de 2022, como consecuencia de la fusión por absorción efectuada en esa fecha;
2. Disponer el término inmediato del cobro de patente comercial emitido a nombre de Inmobiliaria Prize S.A. para el período enero-junio 2026 suspendiendo el procedimiento seguido ante el Juez de Policía Local;
3. Ordenar la regularización de los registros municipales conforme a la situación legal vigente, eliminando a Inmobiliaria Prize S.A. del catastro de contribuyentes afectos a patente comercial;
4. Declarar improcedentes los cobros de patente comercial efectuados a nombre de Inmobiliaria Prize S.A. con posterioridad al 01 de julio de 2022; y

5. Disponer la restitución de la suma de **$210.147.869** (doscientos diez millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos), correspondiente a los pagos efectuados indebidamente por concepto de patente comercial de Inmobiliaria Prize S.A. durante los períodos julio 2022 a diciembre 2025.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Escritura pública de fecha 12 de noviembre de 2025, otorgada ante el Notario don Humberto Quezada Moreno, Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, que acredita la personería de los comparecientes para representar a Prize Proservice SpA;
2. Escritura pública de fecha 1° de junio de 2022, otorgada ante el Notario don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Cuadragésima Notaría de Santiago, Repertorio N° 17.346, que acredita la fusión por absorción;
3. Publicación en el Diario Oficial N° 43.312 del extracto de la escritura de fusión;
4. Inscripción a fojas 105, N° 74 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, año 2022;
5. Comprobantes de pago de patente comercial emitidos por la Tesorería de esta Municipalidad y sus correspondientes comprobantes bancarios BCI, correspondientes a los períodos julio 2022–diciembre 2025 (Folios N° 9.064, 6, 9.377, 58 y 9.547);
6. Documento "Modificaciones y Actualización de Información", Folio N° 14.495.428, emitido por el SII con fecha 16 de diciembre de 2025;
7. Anotaciones vigentes del SII solicitadas con fecha 9 de marzo de 2026, con registro de código 60 (término de giro).
8. Comprobante de pago multa Causa Rol N°2026 – 422, Folio N°2220 de la I. Municipalidad de Requínoa.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase autorizar que las notificaciones a esta parte sean practicadas por vía electrónica, a las casillas de correo: chevia@prize.cl ; aoleau@prize.cl y vgarciahuidobro@prize.cl .

[redacted]

**Andrés Swett Amenábar**

RUT N[redacted]

En representación de [redacted]

**Vicente García Huidobro Llompart**

RUT N° [redacted]

En representación de Prize Proservice SpA

Requínoa, 25 de junio 2026

Señor (a)

Jefe del Departamento de Rentas Municipales

Ilustre Municipalidad de Requínoa

**REF.:** Cumple lo Ordenado.

De mi consideración:

En relación con el requerimiento de acompañar las declaraciones de renta correspondientes a los períodos 2022 a 2026, vengo en informar que no existen declaraciones anuales de impuesto a la renta (Formulario 22) con posterioridad al Año Tributario 2022.

Por tal motivo, se ha efectuado una solicitud ante el Servicio de Impuestos Internos para la emisión de un certificado que acredite dicha circunstancia, documento que será acompañado tan pronto sea emitido y recepcionado por esta parte.

Mientras tanto, y con el objeto de acreditar provisionalmente lo expuesto, se acompañan pantallazos obtenidos desde la plataforma del Servicio de Impuestos Internos (SII), los cuales dan cuenta de la inexistencia de declaraciones anuales de renta correspondientes a los años tributarios posteriores al Año Tributario 2022.

En mérito de lo anterior, solicito se tenga por cumplido el requerimiento formulado, sin perjuicio de acompañar oportunamente el certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos una vez que éste sea recibido.

Atentamente,

[redacted]

Camila Hevia Kaluf.

pp. Prize Proservice SpA. continuadora legal de Inmobiliaria Prize

[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS

25-06-2026. 10:17 hrs. Recibido.

1. Pantallazos SII inexistencia declaraciones anuales de renta:

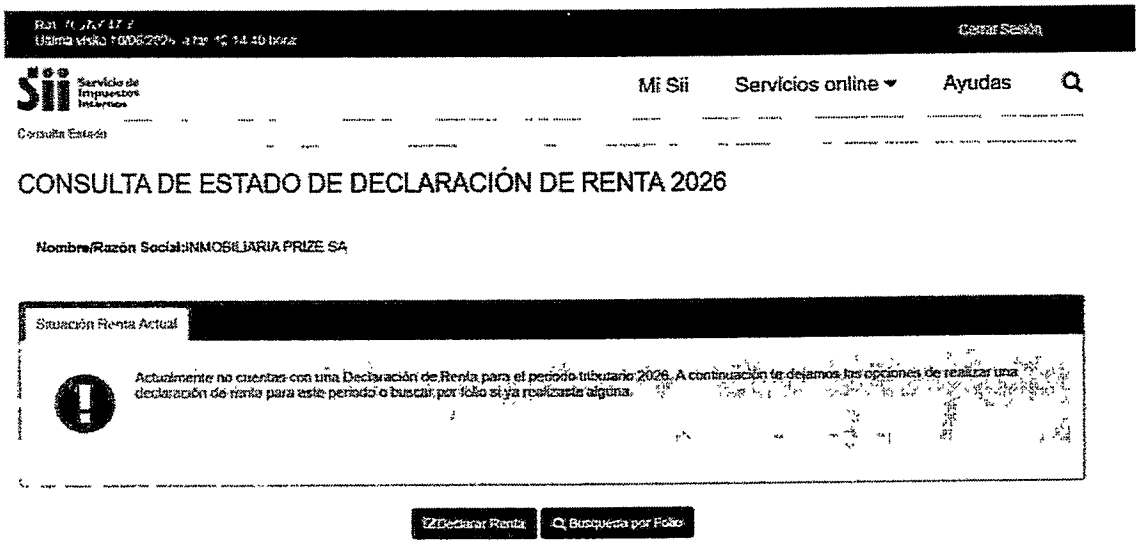


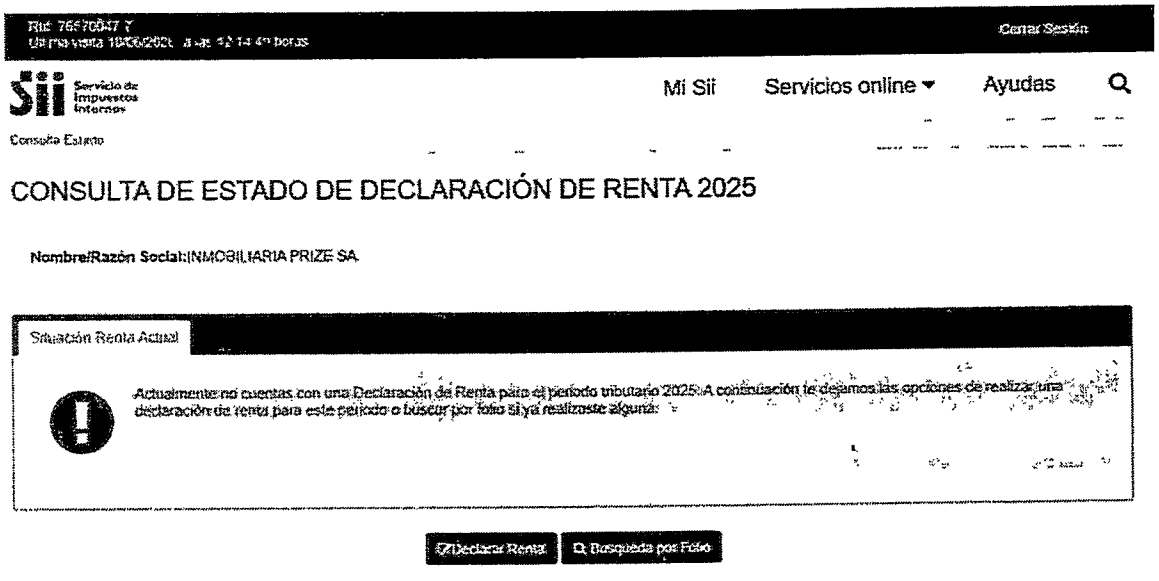

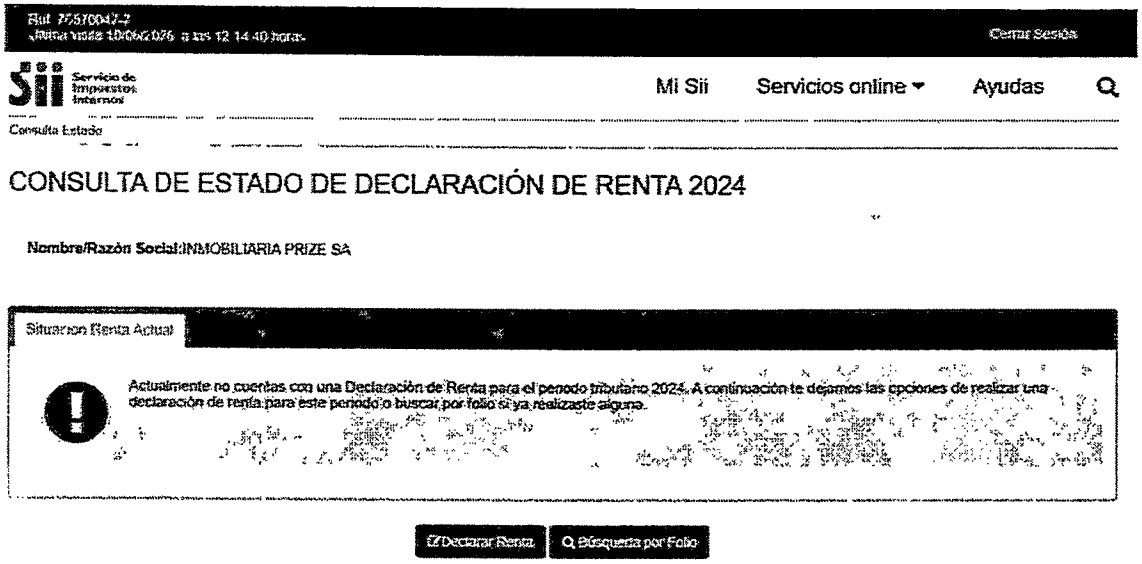
Rut: 76570047-2
Última visita 10/06/2026 a las 12:14:40 horas.
Cerrar Sesión
Servicio de Impuestos Internos
Mi Sii
Servicios online
Ayudas
Consulta Estado
CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN DE RENTA 2024
Nombre/Razón Social:INMOBILIARIA PRIZE SA
Situación Renta Actual
Actualmente no cuentas con una Declaración de Renta para el periodo tributario 2024. A continuación te dejamos las opciones de realizar una declaración de renta para este periodo o buscar por folio si ya realizaste alguna.
Declarar Renta
Búsqueda por Folio
Consulta de estado de pagos pendientes
En esta opción podrá informarse estado de sus pagos pendientes
Ayuda para corregir observaciones
En esta opción encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual
Si necesita más información, puede consultar en Mesa de ayuda telefónica.

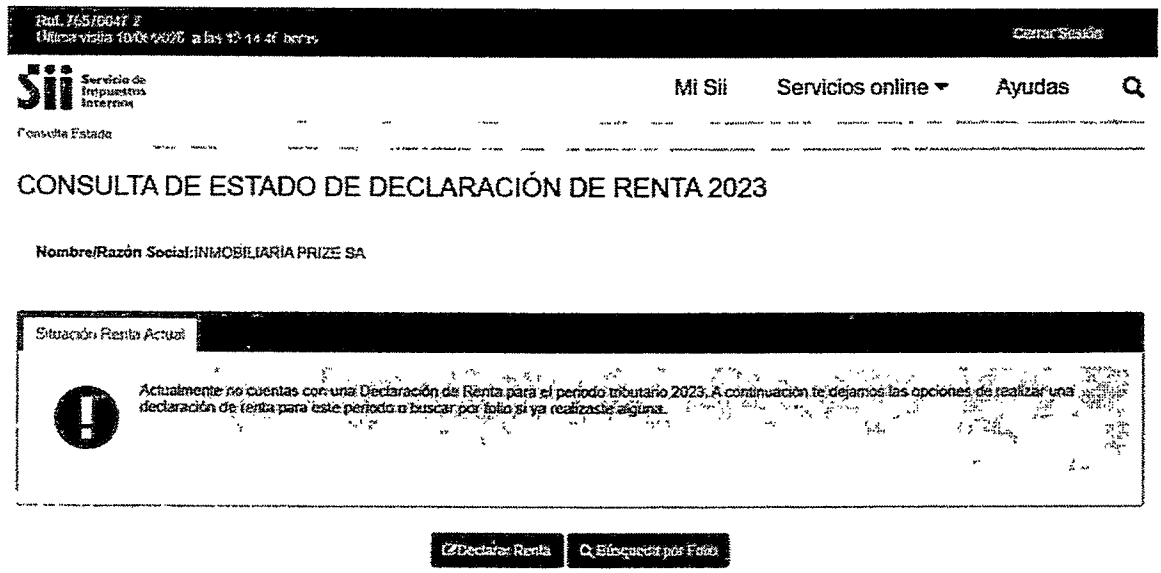
Rut: 76570047-2
Última visita 10/06/2026 a las 12:14:40 horas
Cerrar Sesión
Servicio de Impuestos Internos
Mi Sii
Servicios online
Ayudas
Consulta Estado
CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN DE RENTA 2023
Nombre/Razón Social:INMOBILIARIA PRIZE SA
Situación Renta Actual
Actualmente no cuentas con una Declaración de Renta para el periodo tributario 2023. A continuación te dejamos las opciones de realizar una declaración de renta para este periodo o buscar por folio si ya realizaste alguna.
Declarar Renta
Búsqueda por Folio
Consulta de estado de pagos pendientes
En esta opción podrá informarse estado de sus pagos pendientes.
Ayuda para corregir observaciones
En esta opción encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual.
Si necesita más información, puede consultar en Mesa de ayuda telefónica.

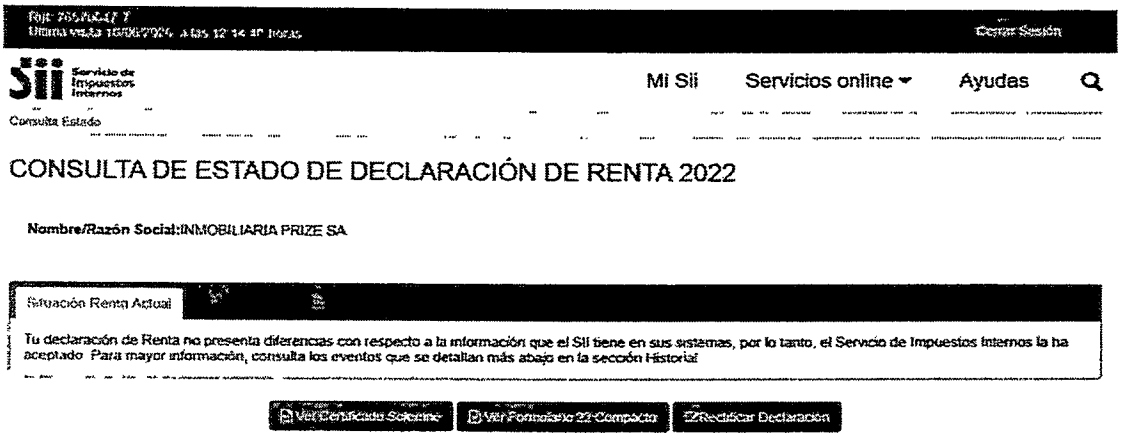


2. Solicitud Certificado ante SII:

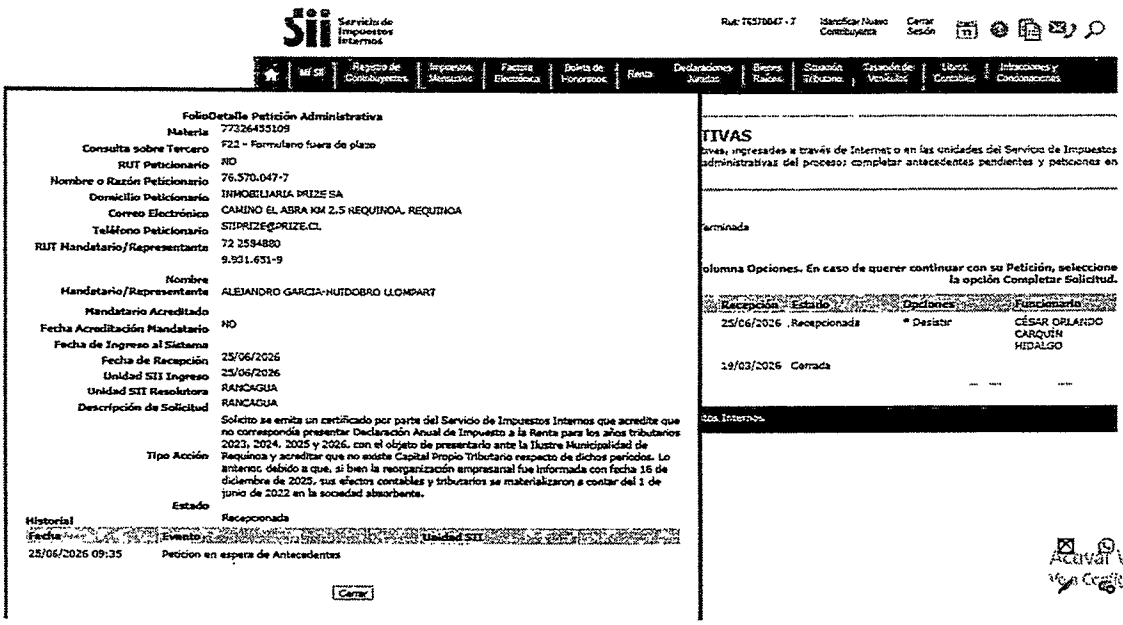

**Sr(a). contribuyente:**

**INMOBILIARIA PRIZE SA**

Hemos recibido su solicitud Folio **77326455109** de fecha **25/06/2026** para el trámite de **F22 - Formulario fuera de plazo**.

Revisaremos los antecedentes y le informaremos el resultado **al correo electrónico registrado en nuestros sistemas.**

Un funcionario se contactará con usted si es que es necesario corregir o solicitar nueva información para dar curso a su petición.

Puede conocer el estado de su trámite en nuestro sitio web, menú **MiSii**. Para ello, ingrese su RUT y Clave Tributaria y acceda a Trámites en línea, Peticiones Administrativas y otras Solicitudes, opción **Peticiones Administrativas**.

Saluda atentamente,

Servicio de Impuestos Internos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Fecha : 24/09/2026
Pag. : 1

# Listado de Cuenta Corriente por Contribuyentes

**RUT** : 076570047-7
**NOMBRE** : INMOBILIARIA PRIZE S.A.
**DIRECCIÓN PARTICULAR** : CAMINO EL ABRA, KM. 2,5., CALIFORNIA

| ROL | Periodo | Tipo Patente | Valor Patente | Reajuste | Interes | Total | Estado Patente | Boletín | Fecha Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2001433 | 2 - 2020 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 7,764,677 | 62,117 | 469,607 | 8,296,401 | PAGADA | 3007 | 30/11/2020 |
| 2001433 | 1 - 2021 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 7,873,198 | 188,956 | 846,526 | 8,908,680 | PAGADA | 4369 | 20/08/2021 |
| 2001433 | 2 - 2021 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 7,612,501 | 7,613 | 114,302 | 7,734,416 | PAGADA | 4371 | 20/08/2021 |
| 2001433 | 1 - 2022 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 7,939,251 | | | 7,939,251 | PAGADA | 1305 | 31/01/2022 |
| 2001433 | 2 - 2022 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 9,162,270 | | | 9,162,270 | PAGADA | 3851 | 29/07/2022 |
| 2001433 | 1 - 2023 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 9,709,686 | | | 9,709,686 | PAGADA | 501 | 31/01/2023 |
| 2001433 | 2 - 2023 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 30,570,808 | | | 30,570,808 | PAGADA | 2061 | 21/07/2023 |
| 2001433 | 1 - 2024 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 15,648,441 | | | 15,648,441 | PAGADA | 479 | 31/01/2024 |
| 2001433 | 2 - 2024 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 47,268,921 | | | 47,268,921 | PAGADA | 1292 | 30/07/2024 |
| 2001433 | 1 - 2025 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 24,195,406 | | | 24,195,406 | PAGADA | 451 | 30/01/2025 |
| 2001433 | 2 - 2025 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 73,592,337 | | | 73,592,337 | PAGADA | 1189 | 30/07/2025 |
| 2001433 | 1 - 2026 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 37,439,072 | 1,010,854 | 1,976,326 | 40,426,252 | DEUDORA | 2007 | |
| 2001433 | 2 - 2026 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 73,596,211 | 36,815 | 434,847 | 74,067,873 | DEUDORA | 4204 | |

| PAGADO | | DEUDOR | | CONVENIO | |
|---|---|---|---|---|---|
| MONTO | 241,337,496 | MONTO | 111,035,283 | MONTO | |
| REAJUSTE | 258,686 | REAJUSTE | 1,047,669 | REAJUSTE | |
| INTERES | 1,430,435 | INTERES | 2,411,173 | INTERES | |
| TOTAL | 243,026,617 | TOTAL | 114,494,125 | TOTAL | |

Los valores consignados sólo son válidos hasta el último día del mes de emisión de este documento

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Fecha : 24/09/2026
Pag. : 1

# Listado de Cuenta Corriente por Contribuyentes

**RUT** : 076147647-5
**NOMBRE** : PRIZE PROSERVICE LIMITADA
**DIRECCIÓN PARTICULAR** : CAMINO EL ABRA S/N., KM 2,.5

| ROL | Periodo | Tipo Patente | Valor Patente | Reajuste | Interes | Total | Estado Patente | Boletin | Fecha Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2001090 | 2 - 2014 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 1,260,861 | | | 1,260,861 | PAGADA | 2475 | 18/07/2014 |
| 2001090 | 1 - 2015 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 1,294,973 | | | 1,294,973 | PAGADA | 974 | 26/01/2015 |
| 2001090 | 2 - 2015 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 41,501 | | | 41,501 | PAGADA | 2054 | 27/07/2015 |
| 2001090 | 1 - 2016 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 41,083 | | 616 | 41,699 | PAGADA | 556 | 03/02/2016 |
| 2001090 | 2 - 2016 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 13,180,442 | 52,722 | 198,498 | 13,431,662 | PAGADA | 0 | 09/08/2016 |
| 2001090 | 1 - 2017 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 13,335,721 | | 200,036 | 13,535,757 | PAGADA | 359 | 17/02/2017 |
| 2001090 | 2 - 2017 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 16,260,696 | | 243,911 | 16,504,607 | PAGADA | 2294 | 03/08/2017 |
| 2001090 | 1 - 2018 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 16,362,455 | | | 16,362,455 | PAGADA | 343 | 31/01/2018 |
| 2001090 | 2 - 2018 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 28,807,245 | 28,807 | 432,541 | 29,268,593 | PAGADA | 2091 | 06/08/2018 |
| 2001090 | 1 - 2019 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 29,178,535 | | | 29,178,535 | PAGADA | 934 | 29/01/2019 |
| 2001090 | 2 - 2019 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 31,118,052 | | | 31,118,052 | PAGADA | 1944 | 22/07/2019 |
| 2001090 | 1 - 2020 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 31,522,848 | | | 31,522,848 | PAGADA | 315 | 20/01/2020 |
| 2001090 | 2 - 2020 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 42,693,903 | | | 42,693,903 | PAGADA | 2403 | 29/07/2020 |
| 2001090 | 1 - 2021 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 43,291,435 | | | 43,291,435 | PAGADA | 1396 | 29/01/2021 |
| 2001090 | 2 - 2021 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 48,636,049 | | | 48,636,049 | PAGADA | 4139 | 30/07/2021 |
| 2001090 | 1 - 2022 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 50,726,812 | | | 50,726,812 | PAGADA | 1057 | 31/01/2022 |
| 2001090 | 2 - 2022 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 53,767,069 | | | 53,767,069 | PAGADA | 3254 | 29/07/2022 |
| 2001090 | 1 - 2023 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 56,990,773 | | | 56,990,773 | PAGADA | 281 | 31/01/2023 |
| 2001090 | 2 - 2023 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 84,175,576 | | | 84,175,576 | PAGADA | 1852 | 21/07/2023 |
| 2001090 | 1 - 2024 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 86,112,859 | | | 86,112,859 | PAGADA | 272 | 31/01/2024 |
| 2001090 | 2 - 2024 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 84,728,768 | | | 84,728,768 | PAGADA | 1091 | 30/07/2024 |
| 2001090 | 1 - 2025 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 86,683,582 | | | 86,683,582 | PAGADA | 261 | 30/01/2025 |
| 2001090 | 2 - 2025 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 123,075,315 | | | 123,075,315 | PAGADA | 1058 | 30/07/2025 |
| 2001090 | 1 - 2026 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 125,170,205 | | | 125,170,205 | PAGADA | 1053 | 28/01/2026 |
| 2001090 | 2 - 2026 | COMERCIALES-DEFINITIVA | 126,281,715 | | | 126,281,715 | PAGADA | 4029 | 31/07/2026 |

| PAGADO | | DEUDOR | | CONVENIO | |
|---|---|---|---|---|---|
| MONTO | 1,194,738,473 | MONTO | | MONTO | |
| REAJUSTE | 81,529 | REAJUSTE | | REAJUSTE | |
| INTERES | 1,075,602 | INTERES | | INTERES | |
| TOTAL | 1,195,895,604 | TOTAL | | TOTAL | |

Los valores consignados sólo son válidos hasta el último día del mes de emisión de este documento